



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE CANE,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

INFORME N° 019-2016-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**MUNICIPALIDAD DE CANE,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS	3
I. ASUNTOS IMPORTANTES	4

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	6-7
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	8-9
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	10
D. ANÁLISIS FINANCIERO	11-22

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	24-25
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	26-28

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	30
B. CAUCIONES	31
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	31
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	31
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	31-47

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	49
B. COMENTARIO	49

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	50-57
--	-------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES	59
---------------------	----

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	61-62
--------------------------------	-------

ANEXOS

ANEXOS	63-70
--------	-------

Tegucigalpa, MDC, 08 de noviembre de 2016
Oficio No. 886-2016-DAM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Cane,
Departamento de La Paz
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N°019-2016-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz, por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades administrativas y civiles, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas fueron analizadas oportunamente con los funcionarios y empleados encargadas de su implementación y aplicación, las cuales contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE CANE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento de la Orden de Trabajo N° 019-2016-DAM-CFTM, de fecha 13 de abril de 2016.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que existan los registros contables y financieros, así como sus documentos de respaldo.

Objetivos Específicos.

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y egresos de la Municipalidad de Cane, departamento de la Paz, presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por los años terminados al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del Control Interno aplicable al presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento legal, administrativo y financiero de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;
4. Comprobar si los informes de Rendición de Cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esté ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las Transferencias del Gobierno (2015) y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;

6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz, cubriendo el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015; a los rubros de Ingreso, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Transferencias, Obras Públicas, Caja y Bancos, Presupuesto, Propiedad Planta y Equipo y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior: Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo: Alcalde Municipal y Vice Alcalde
Nivel de Staff: Secretaria, Tesorería y Auditoría Interna.
Nivel de Apoyo: Catastro, Director Municipal de Justicia, Unidad Municipal del Ambiente, Control Tributario, Contabilidad y Presupuesto.

(Ver anexo 1 en página N° 64)

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

- 1) Los ingresos de la Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz, por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y que fueron examinados ascendieron a **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 20,234,214.54)** (Ver anexo N° 2, página N°65).

Es importante mencionar que en los ingresos examinados se refleja el 100% de los fondos de la Cooperación Externa como ser: **Embajada del Japón** por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L 2,746,700.00)**, recibidos el 31 de diciembre de 2014 en la cuenta N° 120-2110000-2 de Banco Atlántida, **Cooperación Suiza (COSUDE)** por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 496,018.74)** recibidos el 24 de agosto de 2015 en la cuenta N°00-7614000218 de Banco Hondureño del Café (BANHCAFE).

- 2) Los gastos examinados de la Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz, por el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 ascendieron a **DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 12,536,847.99)** (Ver Anexo N° 2, página 65).

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en (Anexo N° 3, página 66).

H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS

Del período examinado se describen los proyectos ejecutados en su totalidad por la cantidad de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L 15,589,472.83)** y de ellos se evaluaron cinco (5) proyectos que equivalen a 37% del total por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO**

CENTAVOS (L 5,742,215.74). (Ver Anexo N° 4 en página 67).

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz, por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, que requieren atención, por los cuales se recomienda implementar lo siguiente:

1. Actualizar el Plan de arbitrios para el cobro de los diferentes impuestos y tasas;
2. Realizar las gestiones necesarias para legalizar la Volqueta Municipal;
3. Presentar la liquidación del presupuesto en la fecha que establece la Ley de Municipalidades;
4. Socializar e implementar los reglamentos de Viáticos y Caja Chica para un mejor control y funcionamiento de la administración;
5. Se deberá de realizar la formulación y presentación del presupuesto para cada año, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades;
6. Realizar los controles necesarios para el manejo y control de los bienes propiedad de la Municipalidad;
7. Implementar las recomendaciones realizadas por el Tribunal Superior de Cuentas y así eficientar la gestión municipal.



DIRECCIÓN DE AUDITORIAS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE CANE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS
- D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO
- E. CONCLUSIÓN

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Cane,
Departamento de la Paz

Señores Miembros:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz, por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal, nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los Postulados Básicos de Contabilidad aplicados, y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Consideramos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

- a) Existe diferencia al hacer el comparativo con la Rendición de Cuentas respecto a lo ejecutado según Auditoría y lo ejecutado según Municipalidad, en la cuenta de vacaciones pagadas detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Grupo	Sub Grupo	Nombre de la cuenta	Valor Ejecutado Según Municipalidad	Valor Ejecutado Según Auditoria	Diferencia
100	11600	Vacaciones	67,199.99	71,866.66	4,666.67

- b) Asimismo también se encontró que la disponibilidad financiera del año 2014 la cual no fue registrada en la Rendición de Cuentas para el año 2015 por la cantidad de L 3,483,801.38

En nuestra opinión, por lo indicado en los párrafos anteriores, los de Ejecución Presupuestaria presentados por la Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz, salvo por la manifestado en los párrafos anteriores presenta razonablemente la situación financiera de la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz al 31 de diciembre de 2015, los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de

Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC, 08 de noviembre de 2016.

Juan Alberto Avelar
Supervisor DAM

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo Amado Mineros Medrano
Director de Municipalidades

B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AÑOS 2014-2015
(Expresado en Lempiras)**

Código	Denominación	2014	2015	Variación	%
	Ingresos Totales	22,229,459.68	26,847,846.69	(4,618,387.01)	-21%
11.0.0.00.00.00	Ingresos Corrientes	1,510,627.80	1,701,296.13	(190,668.33)	-13%
11.7.0.00.00.00	Ingresos Tributarios	1,182,280.71	1,442,546.43	(260,265.72)	-22%
11.7.2.00.00.00	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	215,426.17	266,732.27	(51,306.10)	-24%
11.7.3.01.00.00	Impuesto Personal	39,233.42	38,025.41	1,208.01	3%
11.7.1.01.00.00	Impuesto a Establecimientos Industriales	40,772.88	83,239.96	(42,467.08)	-104%
11.7.1.02.00.00	Impuesto a Establecimientos Comerciales	102,260.70	140,084.86	(37,824.16)	-37%
11.7.03.00.00	Impuesto a Establecimientos de Servicios	32,510.42	30,919.28	1,591.14	5%
11.7.5.00.00.00	Impuesto Pecuario	9,309.82	3,596.78	5,713.04	61%
11.7.4.01.00.00	Impuesto sobre extracción de Recursos	16,463.32	68,525.00	(52,061.68)	-316%
11.7.6.00.00.00	Servicios Selectivos a los Servicios de Telecomunicación	205,898.65	195,948.95	9,949.70	5%
12.5.1.00.00.00	Tasas por Servicios Municipales	179,262.10	208,057.39	(28,795.29)	-16%
12.5.2.00.00.00	Derechos Municipales	341,143.23	407,416.53	(66,273.30)	-19%
	Ingresos No Tributarios	328,347.09	258,749.70	69,597.39	21%
12.5.1.00.00.00	Multas	21,060.68	13,899.70	7,160.98	34%
11.7.1.02.96.00	Recargos	6,383.05	5,095.60	1,287.45	20%
11.7.1.02.98.00	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora	157,695.94	113,289.08	44,406.86	28%
11.7.03.97.00	Recuperación por cobro de servicios municipales en mora	113,517.70	92,335.45	21,182.25	19%
11.7.1.02.97.00	Intereses (Art. 109 reformado Ley de Municipalidades).	29,689.72	34,129.87	(4,440.15)	-15%
	Ingresos de capital	20,718,831.88	25,146,550.56	(4,427,718.68)	21%
	PRÉSTAMOS		6,000,000.00	(6,000,000.00)	100%
32.0.0.00.00.00	SECTOR INTERNO		6,000,000.00	(6,000,000.00)	100%
32.2.1.01.01.00	Sector Privado (Bancos o cooperativas)		6,000,000.00	(6,000,000.00)	100%
21.0.0.00.00.00	Ventas de Activos	753,794.55	408,901.00	344,893.55	46%
21.1.0.00.00.00	Venta de Bienes Inmuebles	753,794.55	408,901.00	344,893.55	46%
17.6.3.03.01.00	Edificios Municipales	3,000.00	8,200.00	(5,200.00)	-173%
15.2.9.00.00.00	Servicios Secretariales	7,616.00	6,175.00	1,441.00	19%
21.1.1.01.00.00	Lotes de cementerio	23,400.00	18,800.00	4,600.00	20%
21.1.1.02.00.00	Dominio pleno	43,991.90	17,719.00	26,272.90	60%
21.1.1.103.00.00	Otros no clasificados (venta de terrenos)	675,786.65	358,007.00	317,779.65	47%
12.5.3.00.00.00	CONTRIBUCION POR MEJORAS	358,808.02	359,036.06	(228.04)	0%
15.2.90.02.01.00	Contribución por mejoras municipales (alcantarillado, pavimento de calles, etc.)	358,808.02	359,036.06	(228.04)	0%
18.0.00.00.00.00	Transferencias	16,973,246.26	15,588,969.63	1,384,276.63	8%
18.1.00.00.00.00	Transferencias del Gobierno Central	12,160,299.09	12,593,495.29	(433,196.20)	-4%
22.21.02.01.01	Transferencias COSUDE	419,047.00		19,047.00	100%
22.1.1.01.03.00	Otras transferencias eventuales (FHIS, PMA, etc.)	4,136,597.31	2,985,474.34	1,151,122.97	28%
18.3.2.02.01.02	Otras transferencias AMHON	257,302.86	10,000.00	247,302.86	96%
	Subsidios				0%
	Herencias , Legados y Donaciones	2,576,174.69	2,686,251.73	(110,077.04)	-4%
22.1.02.01.01	ONG`S OPD`S COSUDE/Naciones Unidas	476,449.50	586,301.54	(109,852.04)	-23%
22.2.1.02.01.5	Gobierno de Japón	2,099,725.19	2,099,950.19	(225.00)	0%
	Otros Ingresos de capital	56,808.36	103,392.14	(46,583.78)	-82%
17.3.1.00.00.00	Intereses bancarios	29,708.36	14,589.66	15,118.70	51%
12.8.6.00.00.00	Reintegros, devoluciones de impuestos y tasas	27,100.00	88,802.48	(61,702.48)	-228%
29	Recursos de Balance				

Fuente: Rendiciones de Cuentas proporcionadas por la Administración Municipal.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AÑO 2014-2015
(Expresado en Lempiras)**

Código	Descripción	2014	2015	Variación	%
	Gran Total	18,810,905.85	22,337,542.99	3,526,637.14	19%
	Total Gasto Corriente	7,007,527.04	4,361,677.35	-2,645,849.69	-38%
100	Servicios Personales	2,905,990.08	2,771,984.50	-134,005.58	-5%
200	Servicios no Personales	2,842,527.26	1,081,792.30	-1,760,734.96	-62%
300	Materiales y Suministros	1,259,009.70	320,404.19	-938,605.51	-75%
500	Transferencias Corrientes		187,496.36	187,496.36	100%
	Egresos de Capital y Deuda Pública	11,803,378.81	17,975,865.64	6,172,486.83	52%
200	Servicios no Personales		1,741,132.94	1,741,132.94	100%
300	Materiales y Suministros		205,776.80	205,776.80	100%
400	Bienes Capitalizables	8,511,260.32	13,988,689.19	5,477,428.87	64%
500	Transferencias de Capital	3,237,118.49	1,890,522.86	-1,346,595.63	-42%
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	55,000.00	2,096,653.59	2,041,653.59	3712%

Fuente: Rendiciones de Cuentas proporcionadas por la Administración Municipal

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

NOTA 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS

La información de los presupuestos ejecutados de la Municipalidad, por el período sujeto al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

a) Sistema Contable:

La Municipalidad actualmente cuenta con un sistema donde registra sus operaciones en el Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT), cuenta con un Departamento de Contabilidad, por lo que la administración de la Municipalidad lleva un registro contable de sus operaciones financieras, y registran los ingresos en el módulo de Control Tributario, por lo que los ingresos y gastos son registrados en los Informes Rentísticos y en la Liquidación Presupuestaria.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

b) Sistema de Ejecución Presupuestaria:

La Municipalidad prepara el Presupuesto con base a programas y actividades ya establecidos y se asignan los porcentajes de acuerdo a la proyección y requerimientos presupuestarios para el siguiente año fiscal y a la disponibilidad de ingresos, siendo de obligatorio cumplimiento del Gobierno Municipal, que responde a las necesidades de su desarrollo y establece las normas de recaudación de los ingresos y la ejecución de los gastos y la inversión, contando éste con los siguientes documentos:

b.1) Presupuesto de Ingresos

La Municipalidad presenta el presupuesto de ingresos de manera estructural y clasificada, los cuales provienen de distintas fuentes.

b.2) Presupuesto de Egresos

Contiene una clara descripción de los programas, actividades y tareas de los gastos de inversiones de la Municipalidad, el presupuesto de gastos tiene como base el presupuesto de ingresos y entre ambos se mantiene un estricto equilibrio.

NOTA 2. UNIDAD MONETARIA

Las operaciones que realiza la Municipalidad se registran en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

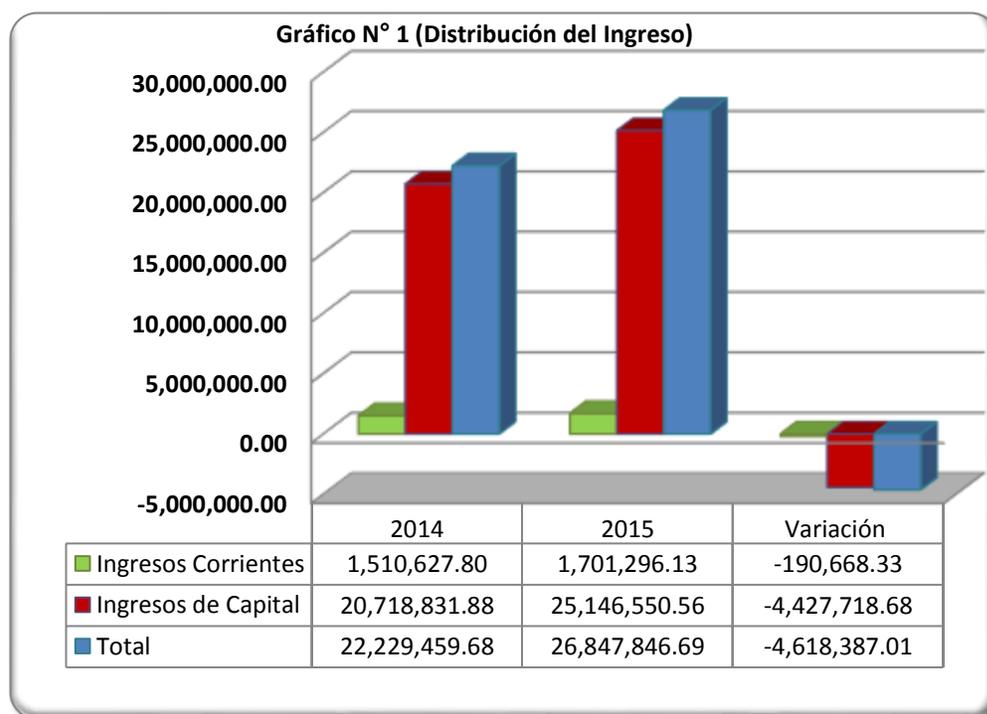
MUNICIPALIDAD DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

C. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO AL AÑO 2015

(Todos los valores expresados en lempiras)

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

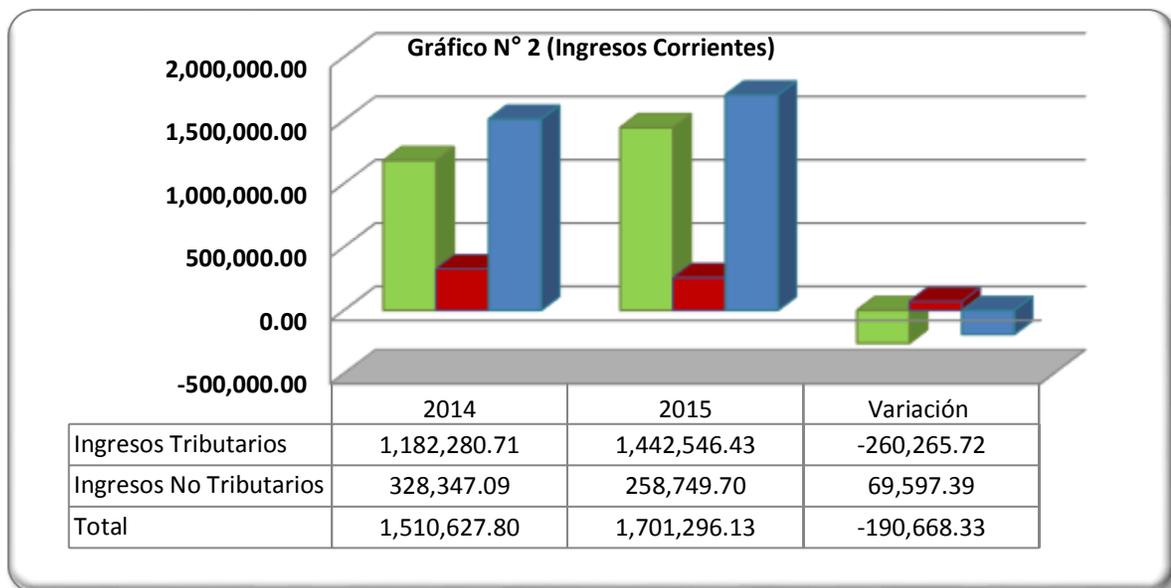
La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz recaudó ingresos totales por el período comprendido del 2015 la suma de L 26,847,846.69, los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L1,701,296.13, que en el período aumentaron en comparación del año 2014 con el 2015 en un 13%, e ingresos de capital la suma de L 25,146,550.56; que en el período aumentaron en comparación del año 2014 con el 2015 en un 21%, **Ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 8)**¹.



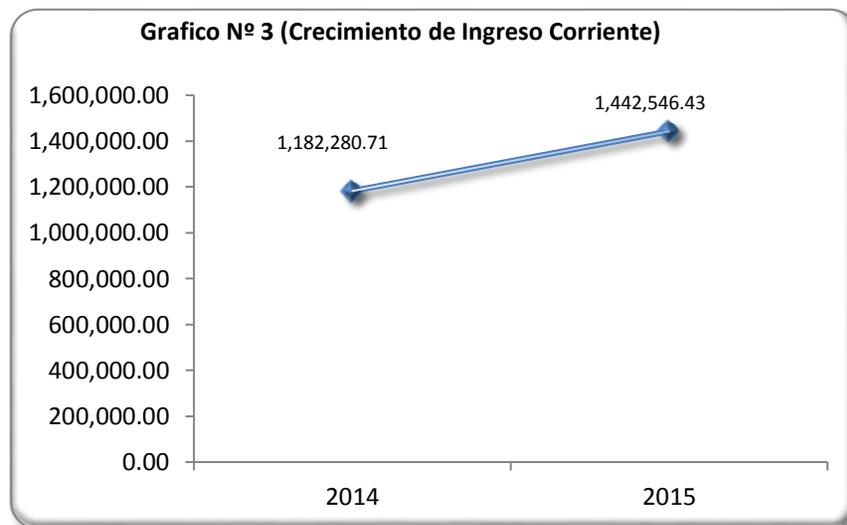
En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

Los Ingresos Corrientes, durante el período se reflejan un total de L 1,701,296.13 distribuidos en ingresos tributarios la suma de L 1,442,546.43, los que aumentaron en el 2015 en comparación con el año 2014 en un 22%, e ingresos no tributarios por la suma de L 258,749.70 los que disminuyeron en el año 2015 en comparación con el 2014 en un 21%, **ver gráfico N° 2. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos página. 8)**.

¹El cálculo del crecimiento o decrecimiento se obtiene mediante la fórmula: $\frac{(\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1})}{\text{Valor Año1}} \times 100$, para los años 2014 al 2015, donde: Año1=2014 y Año2=2015, lo anterior aplica a lo actual y en lo sucesivo en el análisis mediante gráficos.

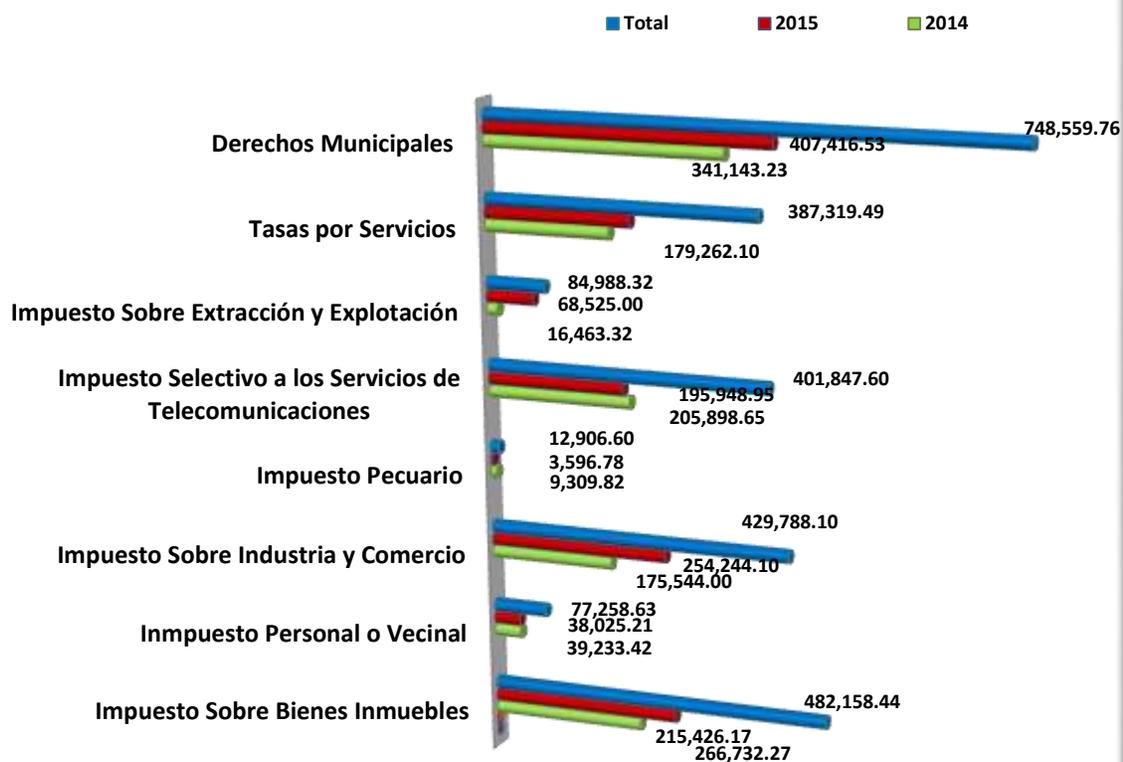


Los ingresos corrientes en el período en el año 2015 crecieron en un 13% en relación al año 2014, (**Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 8**) y Gráfico N° 3



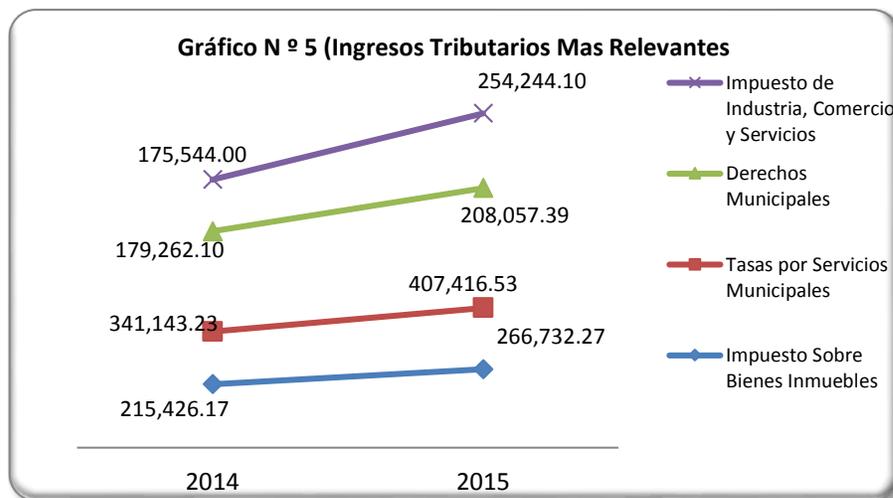
Los cuatro (4) rubros de los Ingresos Corrientes Tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: los Ingresos por Derechos Municipales el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicio, y Tasas por Servicios Municipales (**Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 8**) y grafica N° 4

Gráfico N° 4 (Distribución de Ingresos Tributarios)

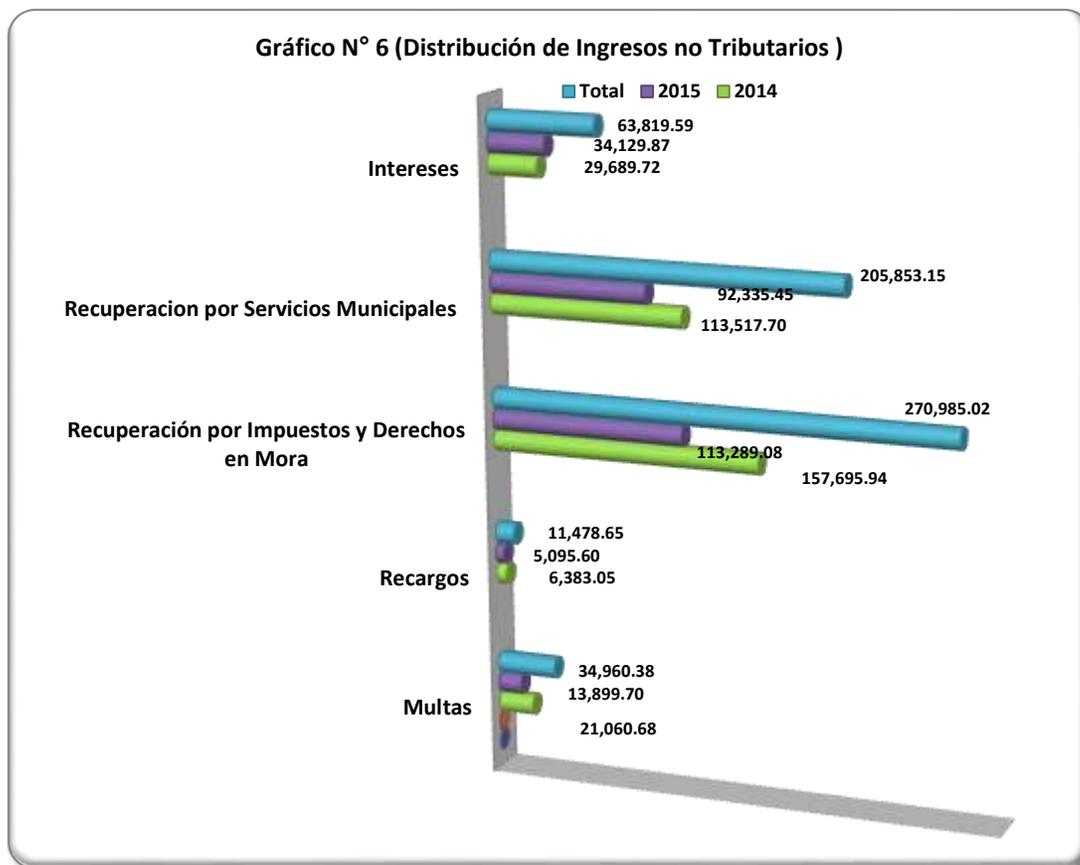


Se observa que durante el año 2015, de los cuatro (4) rubros de los ingresos corrientes tributarios más relevantes, son Derechos Municipales aumentaron en el año 2015 en comparación con el 2014 en un 19%, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles aumentaron en el año 2015 en comparación con el 2014 en un 24%, Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios aumentaron en el año 2015 en comparación con el 2014 en un 45% y las Tasas por Servicios Municipales aumentaron en el año 2015 en comparación con el 2014 en un 16%, es importante mencionar que aunque estos rubros presentaron incrementos las autoridades municipales no han implementado ninguna política encaminada para mejorar las recaudaciones de los impuestos, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos página 8)**²

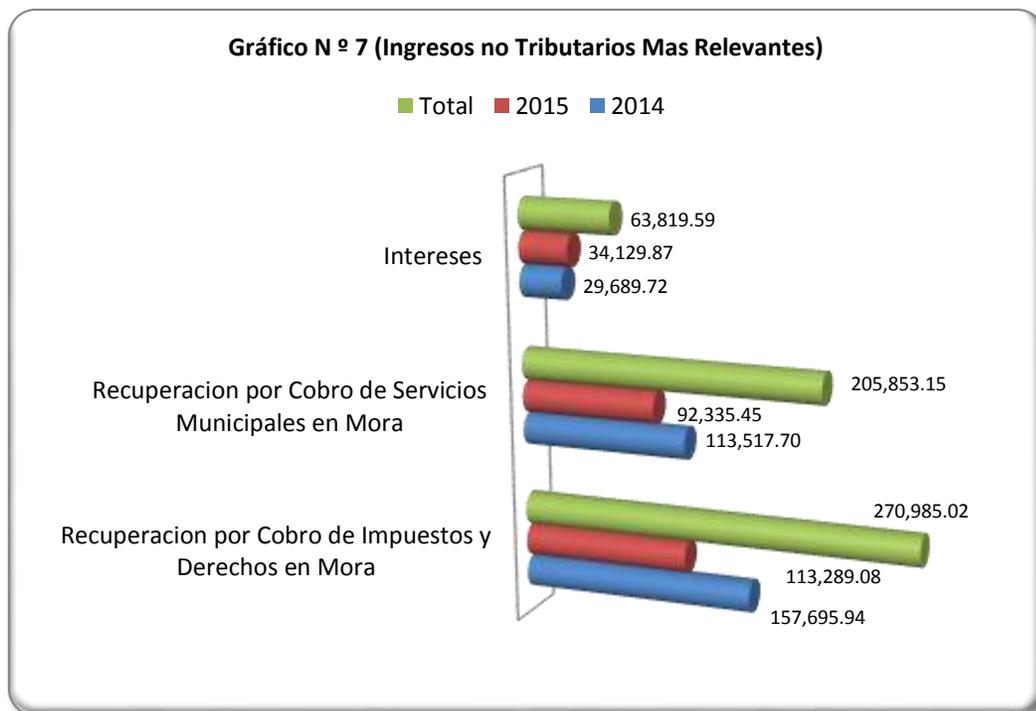
²El impuesto de Industria, Comercio y Servicios incluye el consolidado de los sectores: a Establecimientos a Industriales, Establecimientos Comerciales, y a Establecimientos de Servicios.



Los Ingresos no Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por cobro de Servicios Municipales en Mora, Rentas de Propiedades e Intereses. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos página. 8)** y gráfico N° 6

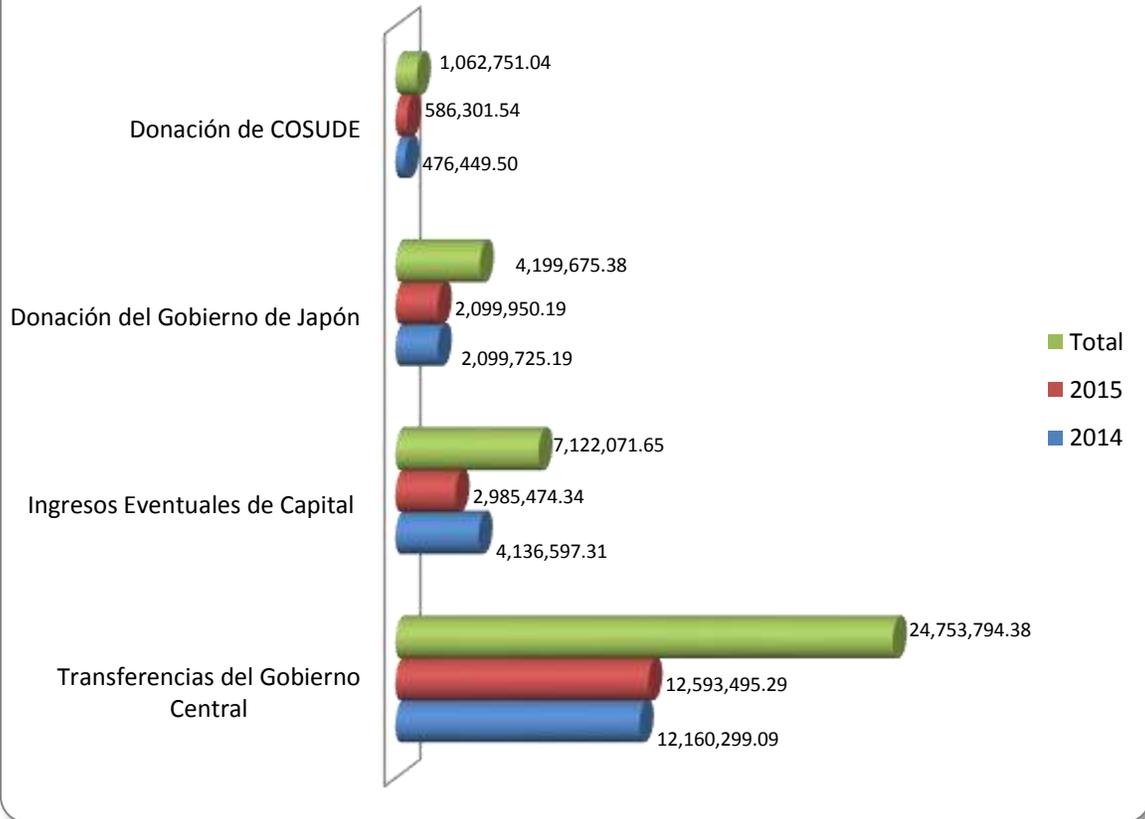


Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora que en el año 2015 disminuyeron en L. 44,406.86 equivalente al 28%, Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en Mora que en el año 2015 disminuyeron en L. 21,182.25 equivalente al 17%, Intereses que en el año 2015 aumentaron en L. 4,440.15 equivalente al 15%. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos página. 8) y gráfico N° 7**



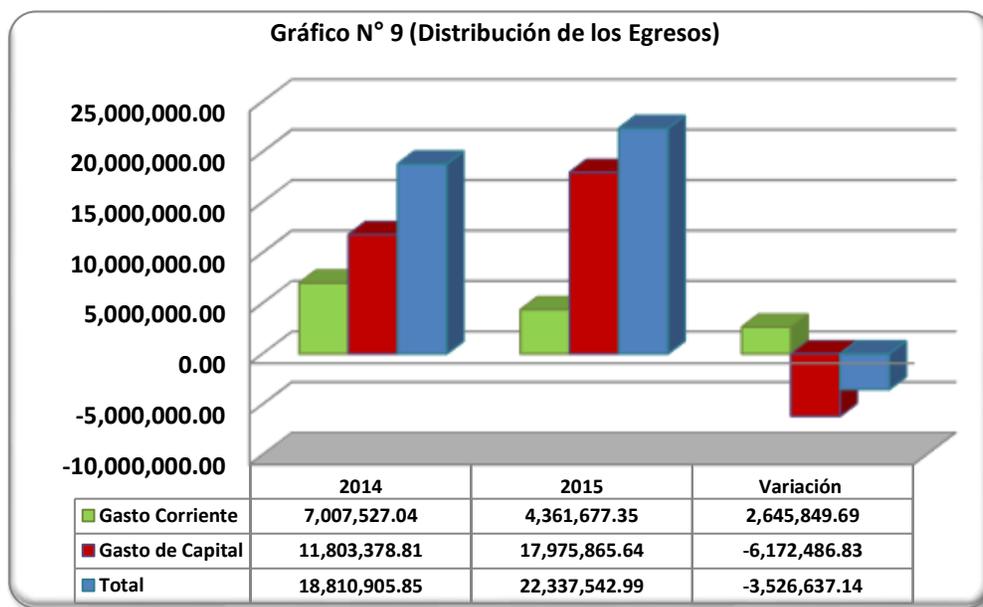
2.- Los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, la municipalidad obtuvo en el año 2015, Transferencias por la cantidad de L12,593,495.29, Ingresos Eventuales de Capital los cuales ascienden a L 2,985,474.34, Donación del Gobierno de Japón por L 2,099,950.19, Donación de COSUDE L 586,301.54. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 8) y gráfico N° 8**

Gráfico N° 8 (Ingresos de Capital)

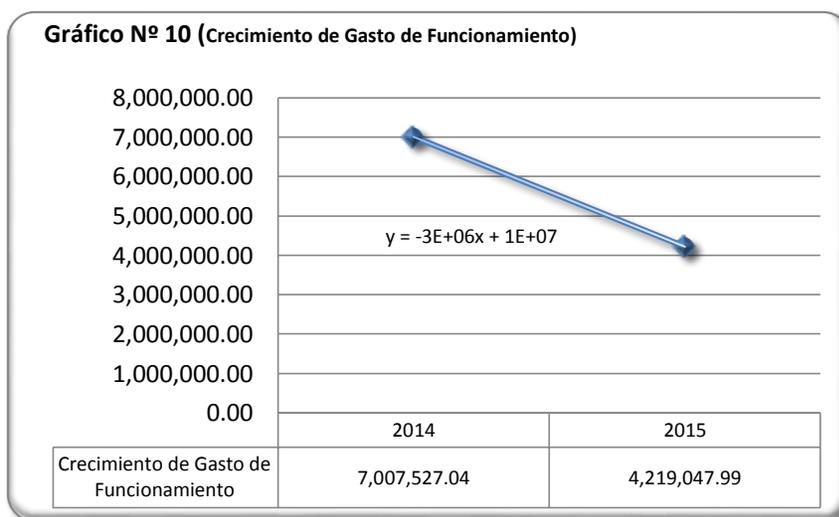


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

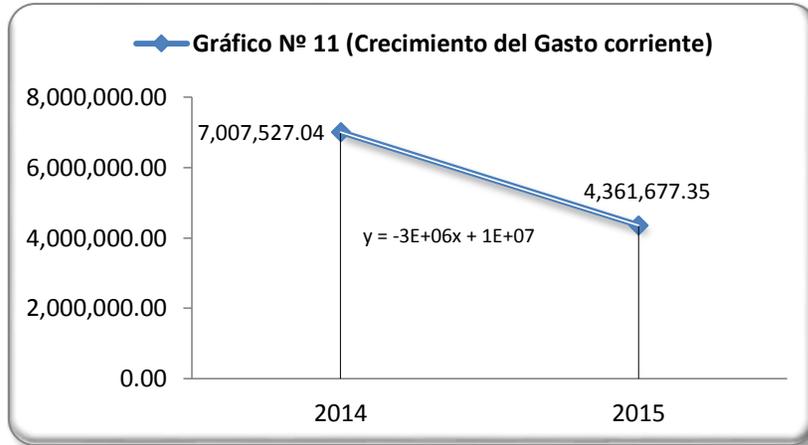
La Municipalidad de Cane, Departamento la Paz, ejecutó gastos totales durante el 2015, por la suma de L 22, 337,542.99 los cuales se distribuyen en L 4, 219,047.99 para gastos de funcionamiento propios de la municipalidad, según el programa de generales de la municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento, sumó la cantidad de L 4, 361,677.35 y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L 17,975,865.64. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos página N° 9) y gráfico N° 9.**



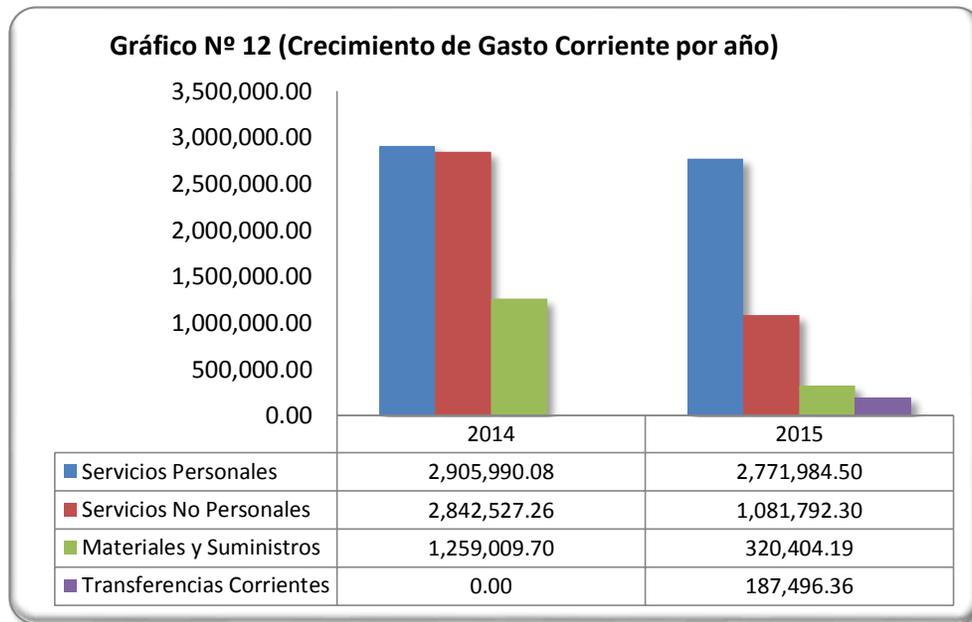
2.1 Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, Disminuyeron en el 2015 en un 40%, en comparación con el 2014.



2.2 Los Gastos Corrientes decrecieron en el año 2015 en relación al año 2014 en un 38%, (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 8) y gráfica N° 11.



Estas disminuciones corresponden a que los Servicios Personales disminuyeron del año 2015 en relación con el año 2014 en un 5%, los Servicios no Personales disminuyeron del año 2015 en relación con el año 2014 en un 62%, Los Materiales y Suministros disminuyeron el año 2015 en relación al año 2014 un 75%, las Transferencias Corrientes aumentaron del año 2015 en relación al año 2014 un 100%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 9)**



2.3 Los Gastos de Capital totales en el período suman la cantidad de L 17,975,865.64 de los cuales se distribuyeron la suma de L 13,988,689.19 para Bienes Capitalizables la suma de L1,890,522.86, para Transferencias de Capital, la suma de 2,096,653.59, para Servicio de la Deuda y disminución de Otros Pasivos **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos página 9)** y gráfico N° 13.



CONCLUSIÓN GENERAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los ingresos corrientes de la Municipalidad aumentaron en el 2015 en L 190,668.33 equivalentes a un 13%, en comparación con el año 2014, estos aumentos de los ingresos corrientes han sido por ajustes e incrementos en los impuestos y tasas municipales ya que la actual administración no ha implementado políticas efectivas de recuperación de impuestos mencionadas anteriormente, los rubros más significativos fueron las recaudaciones por Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, Tasas por Servicios Municipales, Derechos Municipales e Impuesto Selectivo a las Telecomunicaciones, como resultado se concluye que los ingresos corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la municipalidad.

2. Egresos

El total de gastos de la municipalidad durante el período comprendido entre el año 2015, el 19% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L 4,210,047.99, para estos efectos, los gastos de funcionamiento son los que tienen un comportamiento constante durante el período y que son financiados principalmente con los ingresos corrientes, correspondiendo a los siguientes objetos de gasto corriente: (100) Servicios Personales, (200) Servicios no personales, (300) Materiales y suministros, (400) Maquinaria y Equipo, incluyendo su reparación ordinaria y (500) Transferencias corrientes relacionadas a las operaciones municipales, los anteriores están incluidos en la (Forma 2 de la Rendición

de cuentas Municipales) en los programas de gastos del (1) al (5), el resto de objetos corresponden a los gastos de capital.

Los gastos de funcionamiento por ejemplo son los gastos de planillas (sueldos y salarios), dietas, prestaciones laborales, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, en actividades principales de las áreas como: Tesorería, Presupuesto, Catastro, gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización propia de actividades municipales, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento de equipo entre otros directamente relacionados con la operación de la municipalidad.

Los gastos de inversión están incluidos en los programas (6) Infraestructura, los objetos de estos programas son del código (400) Construcciones, adiciones y mejoras a edificios, la inversión en obras de la municipalidad suma el valor de L 13,975,689.19.

(500) Transferencias de Capital, por este concepto la municipalidad realizó erogaciones por un valor de L 1,890,522.56.

(700) Servicios de la Deuda, por este concepto la municipalidad realizó erogaciones por un valor de L 2,096,653.59.

Cuentas por Pagar por Préstamos, (800) Otros Gastos por intereses pagados, depreciaciones, descuentos y pérdidas y (900) Asignaciones Globales estos no presentaron movimientos. **(Ver egresos ejecutados de todos los años página 9).**³

3. Objetivos de la Municipalidad.

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es:

- Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes.
- Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio.
- Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.
- Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- Propiciar la integración regional.
- Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente.
- Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio;
- Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional; y,
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.

4. Principales Indicadores Financieros de la Municipalidad

Equilibrio Financiero (EF)

$$EF = \frac{\text{Ingresos Totales}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(26,847,846.69)}{22,337,542.99} = 1.20$$

³Rendición de Cuentas Municipales, gastos de funcionamiento por programas del 1 al 5 (Forma 2), gastos de inversión por programas 6 y 7 (Forma 2) y Consolidado de gastos (Forma 3).

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento de las transferencias recibidas de la Administración Central, cubriendo sus gastos totales en el período en un 1.20%.

$$AF = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(2,355,780.21)}{20,171,481.27} = 0.12$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Contribuciones por mejoras + Venta de activos.

Lo anterior indica que de los fondos manejados por la municipalidad, corresponden a ingresos propios el 12% y el 88% son fuentes externas, indicando que la municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

Eficiencia Operativa (EO)

$$EO = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(1,701,296.13)}{4,210,047.99} = 0.40$$

Los ingresos corrientes financiaron el 40% de los gastos de funcionamiento, lo que indica que la municipalidad no es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y tiene dificultades de eficiencia operativa para cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos en los atrasos que podrían presentarse en recibir las transferencias en tiempo, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Solvencia Financiera (SF)

$$SF = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{(1,701,296.13)}{4,361,677.35} = 0.39$$

Los ingresos corrientes financiaron el 39% de los gastos corrientes, lo anterior indica ineficiencia en gasto corriente de la municipalidad, necesitando otros recursos tales como las transferencias y otros ingresos de capital, lo que implica que la municipalidad no tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

Financiamiento del gasto (FGT)

$$FGT = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(1,701,296.13)}{22,337,542.99} = 0.08$$

Lo anterior indica que la municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 8% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de las municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para su operación.

Gastos de Funcionamiento (GF)

Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Valor del Ingreso Corriente	Valor de las Transferencias	Gasto de Funcionamiento Permitido Por la Ley (65%)	Gasto de Funcionamiento Ejecutado por la Municipalidad	Superávit de Funcionamiento	% en Exceso
2015	1,701,296.13	12,593,495.29	2,994,866.77	4,361,677.35	1,366,810.58	31%

Lo anterior indica que los gastos necesarios para el buen funcionamiento de la Municipalidad de acuerdo al análisis efectuado del gasto, en el año 2015 cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, ya que realizó gastos menores al límite permitido para gasto de funcionamiento.⁴

⁴**Nota:** El Cálculo de los Gastos de Funcionamiento para el año 2015 se realizó según decreto reforma 143-2009, del Artículo 91 de la Ley de Municipalidades, y datos para cálculos fueron generados de la rendiciones de cuentas presentadas por la municipalidad



**MUNICIPALIDAD DE CANE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPÍTULO III
CONTROL INTERNO**

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Cane
Departamento de la Paz
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz, a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no personales, Materiales y Suministros, Transferencia, Propiedad Planta y Equipo, y Obras Públicas, por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. La municipalidad presenta deficiencias en el control y uso del combustible;

2. Algunos cheques emitidos a nombre de personas particulares y no a favor del proveedor pertinente.

Tegucigalpa, M.D.C, 08 de noviembre de 2016.

Juan Alberto Avelar
Supervisor DAM

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo Amado Mineros Medrano
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LA MUNICIPALIDAD PRESENTA DEFICIENCIAS EN EL CONTROL Y USO DEL COMBUSTIBLE

Al revisar el gasto por combustible, se comprobó que la Municipalidad no tienen un control detallado del consumo del mismo; ya que en las facturas no se incluye la descripción del vehículo, color, marca, número de placa, kilometraje, e informes de los roles o actividades de trabajo realizadas, imposibilitando determinar si el combustible fue para uso exclusivo de vehículos propiedad de la Municipalidad o por el contrario si su uso fue para vehículos particulares o maquinaria usada en Proyectos; a continuación alguna deficiencias en el consumo de combustible:

Objeto del Gasto	Orden de Pago			Beneficiario	N° de Factura	Observaciones
	N°	Fecha	Valor (L)			
35620	6551	09/04/2015	1,000.00	Estación San Antonio	88297	No hay evidencia de la actividad realizada con este gasto (foro en fuente para el proyecto de agua potable para el Municipio) así mismo la factura no cuenta con las generales del vehículo, color, marca y kilometraje.
35620	6683	13/05/2015	1,000.00	Estación San Antonio	932	No hay evidencia de las actividades realizadas con este gasto (viaje a Márcala a traer zapatos para las instituciones educativas del Municipio y viaje a Tegucigalpa a dejar el alcalde al aeropuerto así mismo la factura no cuenta con las generales del vehículo, N° de placa, color y kilometraje
35610	6898	11/08/2015	1,000.00	Estación San Antonio	3906	No hay evidencia de la actividad realizada con este gasto (acarreo de materiales para el Proyecto del Alcantarillado Sanitario en la Colonia Villa Linda y José R. Tejeda) así mismo la factura no cuenta con las generales del vehículo, kilometraje del mismo

Incumpliendo lo establecido en: Norma General del Control Interno TSC-NOGECI V-01.- Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VII-01 Monitoreo del Control Interno.

Se remitió oficio N°021-2016-DAM-MCLP de fecha 23 de mayo de 2016 según nota recibida de fecha 26 de mayo de 2016 el señor José Rosario Tejeda Tejeda Alcalde Municipal expreso lo siguiente: “Sobre las órdenes de pago 6551, 6683, 6898 de compra de combustible que no cuentan con la documentación de evidencias se le adjuntan fotografías de los trabajos realizados en las diferentes fechas con la observación que la orden 6551 no se cuenta con la solicitud ya que la Municipalidad fue quien pidió ayuda al SANAA para que enviara un experto para realizar el foro del agua”.

Se remitió oficio N°022-2016-DAM-MCLP de fecha 23 de mayo de 2016 según nota recibida de fecha 26 de mayo de 2016 la Señora Carmen María Nolasco Tesorera Municipal expreso lo siguiente: “Órdenes de pago 6551, 6683, 6898 de compra de combustible que no cuentan con la documentación de evidencias se le adjuntan fotografías de los trabajos realizados en las diferentes fechas con la observación que la orden 6551 no se cuenta con la solicitud ya que la Municipalidad fue quien pidió ayuda al SANAA para que enviara un experto para

realizar el foro del agua”.

Se remitió oficio N°023-2016-DAM-MCLP de fecha 23 de mayo 2016 según nota recibida de fecha 26 de mayo de 2016 el señor Diego José Maldonado Iscoa Auditor Municipal comunico lo siguiente: “Órdenes de pago 6551, 6683, 6898 de compra de combustible que no cuentan con la documentación de evidencias se le adjuntan fotografías de los trabajos realizados en las diferentes fechas con la observación que la orden 6551 no se cuenta con la solicitud ya que la Municipalidad fue quien pidió ayuda al SANAA para que enviara un experto para realizar el foro del agua”.

Se remitió oficio N° 024-2016-DAM-MCLP de fecha 23 de mayo de 2016 según nota recibida de fecha 23 de mayo de 2016 el señor Elvis Ariel Martínez Rivera Encargado de Bienes Nacionales notifico lo siguiente: “Ante el particular Sobre las órdenes de pago 6551, 6683, 6898 de compra de combustible que no cuentan con la documentación de evidencias se le adjuntan fotografías de los trabajos realizados en las diferentes fechas con la observación que la orden 6551 no se cuenta con la solicitud ya que la Municipalidad fue quien pidió ayuda al SANAA para que enviara un experto para realizar el foro del agua y sobre las bitácoras de recorrido se adjunta la actividad de la orden de pago 6683, y sobre las demás Ordenes de pago no se realizaron pero a partir de la fecha se realizaran por cada actividad”.

Como consecuencia de lo anterior, puede ocasionar que el combustible sea utilizado en vehículos ajenos a la Institución, para uso personal, por lo tanto, de incrementar los gastos por consumo de carburantes.

RECOMENDACIÓN N°1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al personal encargado del suministro del combustible que al momento de suministrarles combustible a las unidades motoras de la Institución, las facturas deberán complementarse con las generales del vehículo (marca, color, N° de placa y kilometraje), información que de preferencia sea escrita por el bombero de la Estación de Servicio donde se compran los carburantes, lo anterior servirá para el fortalecimiento de la gobernabilidad y Transparencia Municipal.

2. ALGUNOS CHEQUES SE EMITIERON A NOMBRE DE EMPLEADOS Y A PERSONAS PARTICULARES, NO A FAVOR DEL PROVEEDOR

Al desarrollar el Rubro de Gastos específicamente la compra de Materiales y Suministros se comprobó que la administración Municipal emitió cheques a nombre de empleados y de personas particulares y no a favor de los proveedores que suministraron los productos, ejemplos a continuación:

Orden de Pago					Nombre según factura o recibo	Cheque	
N°	Objeto	Fecha	Monto	Beneficiario		Beneficiario	N°
6580	31100	18/04/2015	3,333.00	Azaria Yamaly Castro Salas	Pollo Master	Azaria Yamaly Castro Soler	157
6715	55110	01/06/2015	36,800.00	Diego José Maldonado	Auditor Interno de la Municipalidad	Diego José Maldonado	283
6778	55110	09/06/2015	5,800.00	Diego José Maldonado	Auditor Interno de la Municipalidad	Diego José Maldonado	348
7074	34410	11/11/2015	13,200.00	Llanticentro Tejeda	Llanticentro Tejeda	María Elizabeth Lanza	648

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en los Principios Rectores de Control Interno TSC-PRICI-06: Prevención; TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control.

Se remitió oficio N°021-2016-DAM-MCLP de fecha 23 de mayo de 2016 según nota recibida de fecha 26 de mayo de 2016 el señor José Rosario Tejeda Tejeda Alcalde Municipal expreso lo siguiente: “En mención a que se realizan cheques a personas particulares es debido a que hay algunos negocios que no cuentan con cuentas por lo que se hace a nombre de los propietarios o administradores de los mismos”.

Se remitió oficio N°022-2016-DAM-MCLP de fecha 23 de mayo 2016 según nota recibida de fecha 26 de mayo de 2016 el señor Diego José Maldonado Iscoa Auditor Municipal comunico lo siguiente: “En mención a que se realizan cheques a personas particulares es debido a que hay algunos negocios que no cuentan con cuentas por lo que se hace a nombre de los propietarios o administradores de los mismos”.

Se remitió oficio N°023-2016-DAM-MCLP de fecha 23 de mayo de 2016 según nota recibida de fecha 26 de mayo de 2016 la Señora Carmen María Nolasco Tesorera Municipal expreso lo siguiente: “En mención a que se realizan cheques a personas particulares es debido a que hay algunos negocios que no cuentan con cuentas por lo que se hace a nombre de los propietarios o administradores de los mismos”.

Tal situación puede causar controversias económicas en contra de la Institución ya que los cheques a favor de particulares pueden ser endosados cobrados por cualquier persona que porte documento de identidad y aunque fueran emitidos a favor del dueño o representante legal de la empresa o negocio no se encontró adjunto a las órdenes de pago el documento que los acredite como tal.

**RECOMENDACIÓN N°2
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorera Municipal que todos los desembolsos mediante cheque deberán ser emitidos a nombre del proveedor del servicio, para que posteriormente soporten las órdenes de pago emitidas, asimismo se deberá de evitar la emisión de cheques a nombre de los empleados municipales para la compra o pago de los servicios prestados por particulares.



**MUNICIPALIDAD DE CANE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Cane
Departamento de la Paz
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado los presupuestos ejecutados de la Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz, correspondientes al período comprendido entre los años terminados el 31 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, cuya auditoría cubrió el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de la Ejecución Presupuestaria examinada, esté exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Disposiciones Generales del Presupuesto, del Decreto 135-94 de fecha 28 de marzo de 1998, Normas Técnicas de Subsistemas de Bienes Nacionales y Código Civil.

De lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los presupuestos examinados, la Municipalidad de Cane, Departamento de La paz no ha cumplido en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones,

Tegucigalpa MDC, 08 de noviembre de 2016.

Juan Alberto Avelar
Supervisor DAM

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo Amado Mineros Medrano
Director de Municipalidades

A. CAUCIONES

Al evaluar el Control Interno al área de Servicios Personales, se determinó, que el Alcalde, Tesorera y la encargada de la Oficina de la Mujer, que manejan Bienes y fondos municipales cumplieron con este requisito establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 97.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

En la evaluación del Control Interno del área de Recursos Humanos, se constató que la Corporación Municipal presentó la actualización de la Declaración Jurada de Bienes

C. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz cumplió con el requisito de presentar los informes de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas para el año 2015 en las oficinas del Departamento de Rendiciones de Cuentas de la Dirección de Auditorías Municipales.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CAJA CHICA EN EL LIMITE PARA LA SOLICITUD DE LOS REEMBOLSOS

Al efectuar el análisis a los desembolsos realizados por el fondo de Caja Chica se comprobó que los mismos en su mayoría no fueron solicitados cuando se llegó al límite del valor o porcentaje establecido según lo establece el reglamento de uso y manejo de dicho fondo, ejemplos a continuación:

Orden de Pago	Número de cheque	Valor Total de la orden de pago (L)	Fecha	Fondo de Caja Chica (L)	Porcentaje para solicitud del reembolso Según Reglamento	Porcentaje cuando se realizó la solicitud del reembolso
6621	198	19,963.20	30/04/2015	20,000.00	80%	100%
6777	347	18,257.00	S/F	20,000.00	80%	91%
6840	408	18,994.71	16/07/2015	20,000.00	80%	95%
6913	477	19,843.89	S/F	20,000.00	80%	99%
6939	513	19,987.99	S/F	20,000.00	80%	100%
6961	535	19,806.00	S/F	20,000.00	80%	99%
7026	591	19,323.20	S/F	20,000.00	80%	97%
7066	632	19,990.40	S/F	20,000.00	80%	100%
7068	634	19,990.50	11/11/2015	20,000.00	80%	100%
7188	758	19,758.77	18/12/2015	20,000.00	80%	99%

Incumpliendo lo establecido en:

Artículo 15 del reglamento de Caja Chica el cual fue aprobado mediante Acta N° 244 del 01 de mayo del año 2012 folio N° 385, punto N° 5 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC NOGECI V-02 Control Integrado, Declaración TSC-NOGECI V-02.01 y TSC NOGECI V-01 Prácticas y medidas de Control. TSC -NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Se remitió oficio N°036-2016-DAM-MCLP de fecha 02 de junio de 2016 según nota recibida de fecha 02 de junio de 2016 el señor José Rosario Tejeda Tejeda Alcalde Municipal comunico lo siguiente: “Ante el particular Sobre las liquidaciones del fondo de caja chica no se realiza como lo establece el reglamento, debido a que la Municipalidad están no cuenta con una solvencia económica ya que las arcas municipales hay tiempos que están sin fondos, por lo que no se puede emitir el cheque del para dicho fondo por lo que la persona encargada no lo puede liquidar como lo establece dicho reglamento”.

Se remitió oficio N°037-2016-DAM-MCLP de fecha 02 de junio de 2016 según nota recibida de fecha 01 de junio de 2016 la señora Erika Vanesa Vásquez López encargada de los fondos de Caja Chica Expreso lo siguiente: “Ante el particular sobre las liquidaciones del fondo de caja chica no se realiza como lo establece el reglamento, debido a que la Municipalidad no cuenta con una solvencia económica ya que las arcas municipales pos que están hay tiempos que están sin fondos, por lo que la mayoría de veces se liquida en un porcentaje mayor al 80% del valor total para no detener el funcionamiento del fondo rotatorio, pero a partir de la fecha se tratara de realizar dicha liquidación como lo estipula el reglamento”.

Lo anterior ocasiona sanciones administrativas por el incumplimiento de Leyes y Reglamentos.

**RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la encargada del fondo de Caja Chica a que realice las liquidaciones de la misma según lo establecido en el Reglamento y así poder obtener los resultados deseados por la institución.

2. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2015 NO FUE PRESENTADO EN LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY

Al realizar la evaluación del área de Presupuesto, se verificó, que la liquidación de presupuesto del año sujeto a examen no se presentó ante la Secretaría de Estado Derechos Humanos Justicia Gobernación y Descentralización a más tardar el 10 enero tal como lo establece la Ley de Municipalidades, detalle a continuación:

Año	Fecha	Número de Acta	Punto Número	Fecha de Presentación ante la Secretaria de Derechos Humanos Justicia y Gobernación	Fecha presentación según Ley
2015	13/02/2016	354	9	25 de febrero de 2016	10 de enero 2016

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 97; su Reglamento el Artículo 182 y 183, Disposiciones, Generales del Presupuesto año 2015 Artículo 154 numeral 2, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

Se remitió oficio N°007-2016-DAM-MCLP de fecha 06 de mayo de 2016 según nota recibida el día 19 de mayo el señor Diego José Maldonado Auditor Interno Manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular la liquidación presupuestaria no fue presentada en la fecha indicada debido a que la contador municipal que es la persona encargada de tal actividad conto con problemas personales en fecha de enero por lo que no se presentó a laborar por varios días por lo que no se pudo cumplir con tal normativa”.

El no presentar la respectiva Rendición de Cuentas y el Presupuesto aprobado en el período fiscal que corresponda incurre en un incumplimiento a la ley.

**RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones respectivas y dejar evidencia de las mismas, para que una vez analizada y aprobada la liquidación presupuestaria esta sea presentada ante la Secretaría de Estado Derechos Humanos Justicia y Descentralización en la fecha que establece la Ley.

3. EL PRESUPUESTO NO FUE APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al desarrollar y evaluar el Rubro de Presupuesto, se comprobó que el Presupuesto Municipal para el año 2015, no fue aprobado en la fecha que establece la Ley de Municipalidades, como se establece a continuación:

Presupuesto año	Número de acta	Fecha de Aprobación
2015	322	29/12/2015

***Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 95 y Reglamento de Ley de Municipalidades,
Artículo 180.***

Se remitió oficio N°007-2016-DAM-MCLP de fecha 06 de mayo de 2016 según nota recibida el día 19 de mayo de 2015 el señor Diego José Maldonado Auditor Interno notifico lo siguiente:

“Por el particular no se realizó la aprobación en la fecha que lo estipula la ley debido a que la señora contadora aplico el artículo de la ley orgánica del tribunal superior de cuentas y no el art. 94 de la ley de municipalidades y a partir de este año se realizara de acuerdo a la ley de municipalidades”.

Como consecuencia de lo anterior puede ocasionar la aplicación de multas por el incumplimiento de la Ley, además el presupuesto debe de aprobarse en tiempo y forma, discutirse de manera anticipada lo programado para el siguiente período fiscal.

**RECOMENDACIÓN N° 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Realizar la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad en la fecha establecida por la Ley de Municipalidades y su Reglamento y así evitar incurrir en sanciones por el incumplimiento a lo establecido en la Ley.

4. NO SE REGISTRO LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL AÑO 2014 EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al desarrollar el Rubro de Presupuesto se encontró que la disponibilidad financiera del año 2014, no fue registrada como saldo inicial en los estados de situación financiera de la Municipalidad para el año 2015, la que asciende a **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L 3,483,801.38)**.

Incumpliendo lo establecido en

Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría, Artículo 9.- Integridad y Modo de llevar la Contabilidad, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRECI-05: Confiabilidad, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Se remitió oficio N°045-2016-DAM-MCLP de fecha 28 de junio de 2016 según nota recibida de fecha 01 de Agosto de 2016 la señora Reina Suyapa Iscoa Vallecillo Contadora Municipal Expreso lo siguiente: “En el sistema SAMI la disponibilidad financiera de un año anterior no aparece global sino donde corresponde cada valor a proyectos destinados por ejemplo el año 2014 dieron una donación para Reparación del Instituto Técnico Rafael Pineda Ponce por parte de la Embajada de Japón los cuales se empezaron a ejecutar en el 2015, entonces el monto que quedo en banco para este proyecto al hacer la primera ampliación en el Presupuesto de ingreso de 2015 este valor va reflejado en el rubro que corresponde por lo cual les mando de cómo va distribuida la Disponibilidad en SAMI que no es global”.

Lo anterior ocasiona que la administración municipal no presenta valores confiables ni exactos de la situación financiera de la institución.

RECOMENDACIÓN N° 4 AL CONTADORA MUNICIPAL

Proceder a registrar los registros contables en su totalidad en los estados de situación financiera de la municipalidad y así tener información financiera y contable actualizada para la toma de decisiones.

5. PLAN DE ARBITRIOS NO ACTUALIZADO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PECUARIO

Al realizar la evaluación del área de ingresos, se comprobó que el Plan de Arbitrios Municipal del año 2015 en su artículo 22 capítulo VII contiene lo referentes al cobro del Impuesto Pecuario por destace de ganado, el cual fue derogado mediante artículo 26 del Decreto Legislativo N°. 143-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 04 de octubre de 2013, y que a partir de la fecha se deberá de cobrar una tasa como fomento pecuario.

Incumpliendo lo establecido en el Decreto Legislativo No. 143-2013, Artículo 4.

Se remitió oficio N°007-2016-DAM-MCLP de fecha 06 de mayo de 2016 según nota recibida el día 19 de mayo de 2015 el señor Diego José Maldonado Auditor Interno, manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular el departamento de control tributario realizo todo para realizar el cobro como lo establecía el decreto de la cual se adjunta copia de la aprobación de la tasa estipulada por la corporación municipal la cual fue cobrada a partir de esta fecha de aprobación, con la salvedad que no se actualizo el plan de arbitrios”.

Lo anterior ocasiona no tener un control sobre el cobro de las diferentes tasas y servicios municipales

**RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las reformas al Plan de Arbitrios vigente a efecto de incorporar la Cuota de Fomento Pecuario y trasladar el cobro de Inspección y Supervisión de carne, como Tasas por Servicios Municipales.

6. LA CONTADORA MUNICIPAL NO SE ENCUENTRA COLEGIADA EN EL COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES PÚBLICOS DE HONDURAS

Al evaluar el área de Recursos Humanos, se constató que la Contadora Municipal no está colegiada en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, requisito indispensable para las funciones que ellos realizan, detalle a continuación:

Nombre del Empleado	Cargo	Titulo	Funciones
Reina Suyapa Iscoa Vallecillo	Contabilidad y presupuesto	Perito Mercantil	<ul style="list-style-type: none"> • Tramitar y dar seguimiento a las órdenes de pago y de compra emitidas por la administración. • Colaborar con el levantamiento del inventario de mobiliario, equipos y materiales de la Corporación Municipal. • Prepara informe de rendición de cuentas de ingresos y egresos para la contraloría general de la república y traslado al Sr. Alcalde, secretario municipal para firmar. • Elaborar y preparar mensualmente al administrador los informes presupuestarios y financieros. • Elaborar cuadro mensual de egresos por partida, programa y actividades.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes Leyes:

La Constitución de la República en su Artículo 177, Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Artículo 8 inciso 1 y 2, Artículo 11.

Se remitió oficio N°007-2016-DAM-MCLP de fecha 06 de mayo de 2016 según nota recibida el día 19 de mayo de 2015 el señor Diego José Maldonado Auditor Interno notifico lo siguiente:

“La contadora municipal no se encuentra colegiada debido a que extravió su título y este documentos es el principal requisito para realizar la colegiación por lo que se adjunta documento donde se solicitud reposición en la Dirección departamental de la paz”.

Lo anterior ocasiona que la documentación presentada por Municipalidad pierda validez por no estar debidamente colegiada la Contadora Municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 6
A LA CONTADORA MUNICIPAL**

Realizar los trámites para poder inscribirse lo antes posible ante el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras a la mayor brevedad posible y presentar la constancia de colegiación, para que sea adjuntada a su expediente.

7. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LOS REGISTROS REALIZADOS EN LA CUENTA DE VACACIONES EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al revisar las órdenes de pago por concepto de vacaciones pagadas a empleados municipales y hacer el comparativo con la Rendición de Cuentas se comprobó que la misma presenta diferencia respecto a lo ejecutado contra lo presentado por la municipalidad, el detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Grupo	Sub Grupo	Nombre de la cuenta	Valor Ejecutado Según Municipalidad	Valor Ejecutado Según Auditoría	Diferencia
100	11600	Vacaciones	67,199.99	71,866.66	4,666.67

Incumpliendo lo que establece en:

Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría, Artículo 9.- Integridad y Modo de llevar la Contabilidad y 10, Decreto N° 160-95 Artículo 2, Pronunciamiento N° 1 Sobre Contabilidad Financiera Principios Básicos de Contabilidad (Revelación Suficiente), Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRECI-05: Confiabilidad, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Se remitió oficio N°011-2016-DAM-MCLP de fecha 16 de mayo de 2016 según nota recibida de fecha 16 de mayo de 2016 la señora Reina Suyapa Iscoa Vallecillo Contadora Municipal notifico lo siguiente: “Revisando los pagos de vacaciones de los empleados municipales hay una diferencia entre los reportes de Excel con lo ingresado en SAMI de L.4,666.66 por error involuntario u olvido no se registró la orden de pago número 6433 del 12 de marzo de 2015 a nombre de la encargada de Catastro Elsa López al sistema SAMI por la cantidad de L.4,666.66”.

Lo anterior da lugar a confusiones ya que la rendición de cuentas es el documento legal en donde se deben plasmar todos los ingresos y egresos ejecutados en el año fiscal mismos que deben ser iguales a los documentos soporte, órdenes de pago, facturas, recibos, contratos y otros.

**RECOMENDACIÓN N°7
A LA CONTADORA MUNICIPAL**

Cuando realice los registros contables deberá de incluir todas las transacciones de Ingresos y Gastos realizadas por la Municipalidad, debiendo clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar información financiera oportuna y confiable que sirva para la toma de decisiones.

8. NO EXISTEN EXPEDIENTES DEL PERSONAL POR CONTRATO

Al evaluar el área de Recursos Humanos, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con expedientes para el personal por contrato lo que dificulta que la información sea oportuna y suficiente para el correcto control de cada uno de estos empleados.

Año	Nombre del Empleado	Cargo	Vigencia del Contrato		Documentos Mínimos que debe contener cada Expedientes
2015	Nelson Jeovanny Palomo Martínez	Instructor de La Escuela Municipal de Deportes, categorías, U12-14-16 y 18	01/01/2015	30/06/2015	1. Solicitud de empleo. 2. Entrevista inicial. 3. Currículo vitae. 4. Contrato 5. .Fotografías recientes. 6. Copia de Identidad. 7. Título de Educación académica. 8. Referencias Laborales y Personales. 9. Solvencia Municipal 10. Hoja de Antecedentes Penales 11. Informes de las actividades realizadas y control de asistencia.
			01/07/2015	30/09/2015	
	Yina Leticia Bustillo García	Maestra de Pre Básica y Básica en la Escuela José Rosario Tejeda	01/02/2015	30/11/2015	
	Isis Margarita Barahona López	Maestra de Básica en La Escuela Rafael Medina Raudales (mediante el Programa EDUCATODOS)	01/02/2015	30/11/2015	

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento Interno y Disciplinario de la Municipalidad de Cane: Capítulo I Artículo 4 párrafo 2, artículo 5, El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y en la TSC-NOGECI VI-06. Archivo Institucional.

Se remitió oficio N°021-2016-DAM-MCLP de fecha 23 de mayo de 2016 según nota recibida de fecha 26 de mayo de 2016 el señor José Rosario Tejeda Tejeda Alcalde Municipal expreso lo siguiente: “Ante el particular esta municipalidad no maneja expedientes del personal por contrato ya que solo se firma el contrato y se adjunta a la orden de pago pero a partir de la fecha se llevara un expediente por cada persona que sea contratada con todos sus datos personales y su contrato correspondiente”.

Sobre el particular se envió oficio N° 022 de fecha 23 de mayo de 2016 la Señora Carmen María Nolasco Tesorera Municipal expreso lo siguiente: “Ante el particular esta municipalidad no maneja expedientes del personal por contrato ya que solo se firma el contrato y se adjunta a la orden de pago pero a partir de la fecha se llevara un expediente por cada persona que sea contratada con todos sus datos personales y su contrato correspondiente”.

Sobre el particular se envió oficio N° 023 de fecha 23 de mayo 2016 el señor Diego José Maldonado Iscoa Auditor Municipal comunico lo siguiente: “Ante el particular esta municipalidad no maneja expedientes del personal por contrato ya que solo se firma el contrato y se adjunta a la orden de pago pero a partir de la fecha se llevara un expediente por cada persona que sea contratada con todos sus datos personales y su contrato correspondiente”.

Lo anterior ocasiona que la selección del personal no sea la adecuada ya que sin la suficiente información dificulta determinar si el empleado cuenta con la capacidad y formación académica suficiente para desempeñar el cargo para el cual fue contratado.

**RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Crear los expedientes del Personal por Contrato con la documentación útil para la conformación de sus datos personales con el objetivo de establecer relaciones laborales con personas de excelente reputación y evitar posibles conflictos.

9. INCUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS DE CAJA CHICA Y VIÁTICOS

Al desarrollar el rubro de gastos se encontró que se emitieron pagos por concepto de viáticos y gastos de viaje, sin los formatos de solicitud y liquidación de los mismos, requisitos necesarios y estipulados en el reglamento de viáticos, mismo que fue aprobado en acta N° 244, Punto 5, Folio 385 Tomo 21, del treinta y uno de mayo de 2012.

Ejemplos a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Año	N°. de orden de pago	N°. de cheque	Monto de la orden de pago	Monto del desembolso	Inconsistencia	Observaciones
2015	6857	425	2,306.18	2,306.18	Sin solicitud, ni liquidación	
2015	6970	542	3,676.87	3,676.87	Sin solicitud, ni liquidación	
2015	6283		4,500.13	1,713.96	Sin solicitud, ni liquidación	Son varios desembolsos con esta misma orden de pago y varios objetos presupuestarios

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del presupuesto Artículo 125; TSC-NOGECI V-08: Documentación de Procesos y Transacciones, Reglamento de Viáticos de la municipalidad, Capítulo III, artículos 12, 13 y 15 (de las solicitudes liquidaciones).

Asimismo al realizar un arqueo a los fondos de caja chica se observó que la encargada la señora Erika Vanesa Vásquez quien labora en la Oficina de la Mujer no utiliza el formato de vale al momento de efectuar anticipos para la compra de materiales o suministros de la Municipalidad:

Responsable	Cargo	Tipo de Fondo	Monto
Erika Vanesa Vásquez	Encargada Oficina de la Mujer	Caja Chica	L. 20,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Artículo 23 del reglamento de caja chica el cual fue aprobado mediante acta N° 244 del 01 de mayo del año folio N° 385, punto N° 5 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC NOGECI V-02 Control Integrado, Declaración TSC-NOGECI V-02.01 y TSC NOGECI V-01 Prácticas y medidas de Control. TSC -NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Se remitió oficio N°007-2016-DAM-MCLP de fecha 06 de mayo de 2016 según nota recibida el día 19 de mayo de 2015 el señor Diego José Maldonado Auditor Interno manifestó lo siguiente:

“Por el particular ya se implementó el vale de caja chica que se maneja de ahora en adelante, de lo cual se adjunta una copia. Por otra parte ya se implementó la liquidación de los viáticos como lo establece el reglamento de viáticos”.

Lo antes descrito podría ocasionar perjuicio económico a la institución ya que autorizar erogaciones sin la documentación pertinente generaría dudas sobre la legitimidad de los mismos.

**RECOMENDACIÓN N° 9
A LA TESORERA MUNICIPAL Y
ENCARGADA DEL FONDO DE CAJA CHICA**

Utilizar los formatos establecidos por la administración con el objetivo de mantener los controles necesarios para un mejor funcionamiento de la administración municipal y así poder obtener los resultados deseados por la institución.

10. SE PAGA LA CONTRATACIÓN DE MAESTROS A TRAVÉS DE SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Al efectuar la revisión a las órdenes de pago por Transferencia y Subsidios a Instituciones de la Administración Central se encontró que la Municipalidad elabora contratos para el pago de Maestros que imparten las clases de inglés, Artes Marciales, Educación Musical. Asimismo sucede con los pagos efectuados a enfermeras y personal de aseo que presentan sus servicios en el centro de salud, ejemplos a continuación:

N°.	Objeto de Gasto	Orden de pago	fecha	No. De Cheque	Beneficiario	Descripción	Valor (L)
1	55110	6511	26/03/2015	90	Fausto Chavarría Mejía	Pago de contrato de los meses de febrero y marzo a maestro que imparte las clases de inglés a los alumnos de primero hasta sexto grado en la Escuela Urbana Mixta Manuel Francisco Vélez , de este Municipio	11,000.00
2	55110	6610	29/04/2015	183	Rubí Girón Vallecillo	Subsidio al centro de salud para la enfermera auxiliar Rubí Vallecillo Giron.	14,500.00
3	54200	6766	05/06/2015	338	Luis Alonso Salinas Meléndez	Pago de contrato del instructor de la escuela municipal de guitarra del mes de mayo del 2015	3,000.00
4	54200	7154	08/12/2015	725	Roberto Martínez Irene	Pago de contrato al instructor de música de la orquesta Sinfónica Musical del 14 de noviembre al 14 de diciembre del 2015	12,000.00

***Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento Interno y Disciplinario de la Municipalidad de Cane: Capítulo I Artículo 4 párrafo 2.***

Se remitió oficio N°021-2016-DAM-MCLP de fecha 23 de mayo de 2016 según nota recibida de fecha 26 de mayo de 2016 el señor José Rosario Tejeda Tejeda Alcalde Municipal expreso lo siguiente: “Por otra parte sobre los contratos que se hacen mediante subsidios se llevan a renglón que les corresponde para que la municipalidad no sobrepase los gastos de funcionamiento asimismo se realiza de esta manera ya que este personal está ubicado por programas como por ejemplo las maestras se llevan al renglón de educación, y otros al renglón de niñez y juventud y hasta la fecha siempre se ha trabajado de esta forma y ninguna comisión del TSC nos avía cuestionado esta forma de contratación”.

Se remitió oficio N°022-2016-DAM-MCLP de fecha 23 de mayo de 2016 según nota recibida de fecha 26 de mayo de 2016 la Señora Carmen María Nolasco Tesorera Municipal expreso lo siguiente: “Por otra parte sobre los contratos que se hacen mediante subsidios se llevan a renglón que les corresponde para que la municipalidad no sobrepase los gastos de funcionamiento asimismo se realiza de esta manera ya que este personal está ubicado por programas como por ejemplo las maestras se llevan al renglón de educación, y otros al renglón de niñez y juventud y hasta la fecha siempre se ha trabajado de esta forma y ninguna comisión del TSC nos había cuestionado esta forma de contratación”.

Se remitió oficio N°023-2016-DAM-MCLP de fecha 23 de mayo 2016 según nota recibida de fecha 26 de mayo de 2016 el señor Diego José Maldonado Iscoa Auditor Municipal comunico lo siguiente: “Por otra parte sobre los contratos que se hacen mediante subsidios se llevan a renglón que les corresponde para que la municipalidad no sobrepase los gastos de funcionamiento asimismo se realiza de esta manera ya que este personal está ubicado por programas como por ejemplo las maestras se llevan al renglón de educación, y otros al renglón de niñez y juventud y hasta la fecha siempre se ha trabajado de esta forma y ninguna comisión del TSC nos había cuestionado esta forma de contratación”.

Lo anterior podría ocasionar demandas y pago de prestaciones laborales ocasionando un perjuicio económico a las arcas de la Municipalidad

RECOMENDACIÓN N°10 AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de suscribir contratos con personal que labora para Instituciones de Salud y Educación, ya que estos empleados adquieren un pasivo laboral que a futuro la municipalidad tendrá que hacerle frente, por lo que cuando se trate de subsidios estos se deberán de realizar directamente a los representantes de las instituciones de Salud o Educación y ellos que realicen la contratación y los pagos que correspondan.

11. NO SE EXIGIERON LAS GARANTÍAS EN PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN

Al evaluar el área de las Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad, se comprobó que la Administración suscribió contrato para la ejecución de proyectos de electrificación en 10 sectores del municipio, no obstante no se exigió al contratista la presentación de garantías de cumplimiento de contrato y calidad de la obra, dejando a la Municipalidad sin la protección de un documento legal que le garantice la indemnización en caso de incumplimiento o abandono de la obra, se detalla ejemplo:

N°	Nombre del Proyecto	Nombre del Afianzado	Valor del Contrato	Valor de Orden de Cambio	Valor Total del contrato	Garantías no exigidas		Observaciones
						Cumplimiento	Calidad	
1	Proyecto de electrificación en 10 sectores del municipio de Cane	Eléctrica Medina S de RL	1,050,001.25	75,472.28	1,125,473.53	-	-	No se encontró evidencia de la presentación de las garantías según la Ley de Contratación del estado como ser: cumplimiento, calidad de obra

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 100 y 104.

Se remitió oficio N°054-2016-DAM-MCLP de fecha 25 de Agosto de 2016 según nota recibida de fecha 01 de Septiembre de 2016 el señor José rosario Tejeda Tejeda Alcalde Municipal expreso lo siguiente: “**Garantía de mantenimiento de oferta del 2% y del 15% de cumplimiento de contrato** no se solicitaron ya que era primera compra de materiales y suministros que se llevaba a licitación privada.

Garantía de anticipo 15%: Esta garantía no se solicitó ya que el contratista renunció a dicho anticipo e inició el proyecto con sus propios fondos.

Garantía de calidad de obra 5%: Esta garantía no fue presentada como fianza o garantía bancaria ya que fue deducida al contratista en cada estimación pagada dicho porcentaje el cual será devuelto al contratista en el tiempo que estipula la ley de contratación del estado”.

Se remitió oficio N°053-2016-DAM-MCLP de fecha 25 de Agosto de 2016 según nota recibida de fecha 25 de Agosto de 2016 el señor Luis Fernando Martínez encargado de la Unidad Técnica Municipal expreso lo siguiente: “ **Garantía de calidad de Obra:** esta garantía no está reflejado como una garantía bancaria sino que está reflejada como una deducción en cada una de las estimaciones del proyecto de electrificación que incluye suministro de conducción primaria y secundaria, transformadores, lámparas y accesorios en 10 sectores del municipio de Cane.

Garantía de Anticipo: Esta garantía no está reflejada en el documento del proyecto antes mencionado ya que el contratista no solicitó anticipo para comenzar el proyecto.

Ya que el contratista comenzó a ejecutar el proyecto con fondos propios.

Las garantías de cumplimiento de contrato del 15% y la de mantenimiento de oferta del 2% no se solicitaron ya que era el primer proyecto de adquisición de materiales y suministros que se llevaba por medio de una licitación privada”.

Lo anterior puede ocasionar que los fondos invertidos en proyectos no estén protegidos en caso de incumplimiento del contrato ya sea por la no ejecución de la misma, o por mala calidad en la ejecución del proyecto, por lo que al no tener este tipo de respaldo se corre el riesgo de no poder proceder contra el contratista ya sea porque abandone la obra, que no se ajuste a los lineamientos requeridos, o que el plazo de tiempo establecido para terminarla se extienda sin justificación alguna trayendo consigo un incremento en los costos para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 11 AL ALCALDE MUNICIPAL

Exigir a los contratistas la presentación de las garantías establecidas en los contratos suscritos y necesarias para la correcta ejecución de las obras, lo que permitirá la disminución de los riesgos de pérdidas para la Municipalidad como lo establece la Ley de Contratación del Estado y de esta forma asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista.

12. VOLQUETA MUNICIPAL NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LEGALIZADA

Al evaluar el área de Propiedad Planta y Equipo, se constató que la Municipalidad cuenta con una volqueta color blanco, serie IHTLAHEL4FHA4855, motor LF18863812221198 la

cual fue donada por USAID, misma que no se encuentran debidamente registradas ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos mediante la solicitud de las placas correspondientes, detalle a continuación:

Nº de inventario	Descripción del vehículo	Valor (L)	Fecha que fue adquirida	Nº de placa	Asignado a:	Observaciones
1601	volqueta color blanco, serie IHTLAHEL4FHA4855, motor LF18863812221198	300,000.00	2005	S/N	Fausto Suazo	No se ha matriculado por falta de documentación

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto 48-81 Acuerdo Ejecutivo N° 00472 28 de marzo de 1988; Reglamento al Artículo 22 Del Decreto 135-94 Artículo 1-2, Capítulo 1 de las prohibiciones inciso 1-4, Reglamento para control y contabilidad de los Bienes Nacionales, Artículo N° 12 El Artículo 1, Decreto 48-81 del 27 de marzo de 1981.

Se remitió oficio N°007-2016-DAM-MCLP de fecha 06 de mayo de 2016 según nota recibida el día 19 de mayo de 2015 el señor Diego José Maldonado Auditor Interno Expreso lo Siguiente:

“Sobre el particular no se ha realizado la debida legalización del vehículo ya que la municipalidad no cuenta con documentos por lo que no se puede realizar dicho trámite ya que fue donado por USAID y se han realizado los trámites necesarios para conseguir los papeles del móvil”.

Como consecuencia de lo anterior, puede suceder el extravío o robo de los vehículos o que se utilicen en otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivo de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 12
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Efectuar las gestiones necesarias a fin de legalizar la circulación de las mismas mediante la solicitud de las Placas ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y de esta forma puedan ser utilizadas de acuerdo a las Leyes Nacionales vigentes, así como para la valuación de las donaciones

13. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO EN EL MANEJO DE LOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD

Al realizar la evaluación al área de Propiedad, Planta y Equipo y realizar la inspección física a los bienes de la municipalidad, se comprobó que no existen los controles adecuados en el uso y manejo de los bienes, algunas deficiencias encontradas que describimos a continuación:

- En algunos casos no es visible el número de inventario;
- Algunos bienes no están debidamente registrados a favor de la Municipalidad, ya que la escritura aparece a favor de la Corporación Municipal;
- No se realizan descargos del mobiliario y equipo en mal estado.

A continuación algunos ejemplos:

Descripción	Ubicación	Observaciones
Escritura Pública N°. 450, Terreno del Crematorio Municipal.	El Molino	Se encuentra registrado a favor de la Corporación Municipal.
4 COMPUTADORAS, Clon procesador 2.0 memoria RAM 128 GB	Están en calidad de préstamo en la Escuela de la Cañada.	Forman parte del inventario de la Municipalidad y se encuentran en mal estado

Incumpliendo con lo establecido en:

Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales, Artículos 9 y 14; Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos, TSC-NOGECI- III-05 Delegación de Autoridad

Se remitió oficio N°007-2016-DAM-MCLP de fecha 06 de mayo de 2016 según nota recibida el día 19 de mayo de 2015 el señor Diego José Maldonado Auditor Interno notifico lo siguiente:

“La municipalidad cuenta con un control de los bienes de la municipalidad mediante constancia de préstamo de la cual se adjunta copia de la misma a la misma vez se adjunta copia de la escritura ya corregidas de la propiedades que aparecían a nombre de la corporación municipal y los números de inventarios la mayoría se encuentran visibles y los que no se pondrán en lugares visibles”.

Lo anterior ocasiona no tener un control en el uso y manejo de los activos de la municipalidad, situación que pueda propiciar pérdidas o daños que afecten los intereses económicos de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al encargado de inventarios de la Municipalidad, para que proceda de inmediato a la actualización del inventario de mobiliario y equipo de oficina y toda la maquinaria y equipo que dispone la municipalidad, debiendo colocar el código o la viñeta de identificación en un lugar visible, de manera que facilite la ubicación de los bienes.

- a) Asignar la responsabilidad y cuidado de los activos a cada empleado mediante una nota de “Cargo”, cuando el bien es entregado, y una nota de “Descargo” cuando el bien ya no estará bajo la responsabilidad y cuidado del empleado, (incluyendo básicamente la descripción del bien, número de inventario, (N° placa para vehículos), valor del activo en lempiras, total asignado, firma del empleado responsable del activo, firma del encargado de bienes y la fecha de asignación).
- b) Realizar las respectivas actas de descargo de bienes dañados a los cuales resulte más caro realizar una reparación, siguiendo los procedimientos adecuados que dicta la Contaduría General de la República.

14. EXISTEN VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD SIN LEGALIZAR

Al efectuar la revisión al Rubro de Propiedad Planta y Equipo se comprobó que la Municipalidad no ha realizado la legalización de los vehículos que se han recibido en calidad de donación los cuales no se encuentran matriculados y no cuentan con el permiso de circulación fuera del municipio detalle a continuación:

Descripción	Marca	Serie	Placa	Año	Valor (L)
Volqueta	Internacional	1863812221198	Sin placas	1985	300,000.00
Ambulancia	Ford	165903P	Sin placas	2011	150,000.00
Motocicleta	donada				
Motocicleta	donada				

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto 48-81 Acuerdo Ejecutivo N° 00472 28 de marzo de 1988; Reglamento al Artículo 22 Del Decreto 135-94 Artículo 1-2, Capítulo 1 de las prohibiciones inciso 1-4, Reglamento para control y contabilidad de los Bienes Nacionales, Artículo N° 12 El Artículo 1, Decreto 48-81 del 27 de marzo de 1981.

Se remitió oficio N°007-2016-DAM-MCLP de fecha 06 de mayo de 2016 según nota recibida de fecha 19 de mayo del 2016 el señor Diego José Maldonado Iscoa Auditor Municipal Expreso lo siguiente:

“Sobre el particular no se ha realizado la debida legalización del vehículo ya que la municipalidad no cuenta con documentos por lo que no se puede realizar dicho trámite ya que fue donado por USAID y se han realizado los trámites necesarios para conseguir los papeles del móvil”.

Como consecuencia de lo anterior, puede suceder el extravío o robo de los vehículos o se utilicen en otras actividades que no tienen ninguna relación con la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N°14
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Efectuar las gestiones necesarias a fin de legalizar la circulación de las mismas mediante la solicitud de las Placas ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y de esta forma puedan ser utilizadas de acuerdo a las Leyes Nacionales vigentes.

15. ARMAS DE FUEGO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO SE ENCUENTRAN MATRICULADAS Y NO TIENEN PERMISO DE PORTACIÓN

Al efectuar el Rubro de Propiedad Planta y Equipo se constató que las armas de fuego asignadas a los Policías y empleados municipales no se encuentran matriculadas y no cuentan con permiso de portación de armas que los acredite como propiedad de la Municipalidad, detalle a continuación.

N°	Cantidad	Código	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Año adquisición	Valor	Asignado director de Justicia Municipal
1	1	04-sep	Pistola, calibre 9mm de color negro con gris aniquilada, asignada al señor Alexander Almeyda	Guirzon	yavuz 16 tugra inox.	T6368-11c00098	2014	23,920.00	Dagoberto Gudiel Lizardo
2	1	04-oct	Pistola, calibre 9mm de color negro con gris aniquilada, asignada al señor Gustavo Humberto	Guirzon	yavuz 16 tugra inox.	T6368-11c00096	2014	23,920.00	Dagoberto Gudiel Lizardo
3	1	abr-18	Escopeta, calibre 12	KARATA	F5AKKAR	13204462	2014	10,500.00	Dagoberto Gudiel Lizardo

Cabe mencionar que la fecha de adquisición de las armas corresponde al año 2014 y las mismas no se encuentran incorporadas en el inventario del Mobiliario y Equipo de la Municipalidad.

Incumpliendo a lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 75; Ley de policía y Convivencia Social Artículos 26, 27 y 28, Norma General de Control Interno; TSC-NOGECI II-04 Componentes del Proceso de Control Interno, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control , TSC-NOGECI V10 Registro Oportuno

Se remitió oficio N°013-2016-DAM-MCLP de fecha 17 de mayo de 2016 según nota recibida de fecha 25 de mayo del 2016 el señor Dagoberto Gudiel Lizardo Director de justicia Municipal Expreso lo siguiente:

“Ante el particular esta municipalidad se encuentra realizando los trámites necesarios para el registro de las armas y no tiene a la fecha debido a que este lleva un poco de tiempo ya que es de registrar a la alcaldía municipal en las oficinas de control de las empresas de la policía Nacional en la cual se piden varios requisitos y luego de este trámite pasa a las oficinas de balística para culminar dicho registro, por lo que adjunta el listado de los requisitos que solicitan para realizar dicho trámite”.

Se remitió oficio N°017-2016-DAM-MCLP de fecha 16 de mayo de 2016 según nota recibida de fecha 19 de mayo de 2016 el señor Diego José Maldonado Iscoa Auditor Interno expreso “Lo siguiente ante el particular la municipalidad se encuentra realizando los trámites necesarios para el registro de las armas y no se tiene a la fecha debido a que este lleva un poco de tiempo ya que es de registrar la alcaldía municipal en las oficinas de control de empresas de la Policía Nacional en la cual se piden varios requisitos y luego de pasa a las oficinas de balística para culminar dicho registro”.

Por lo antes expuesto podría ocasionar pérdida o decomiso de las mismas al no contar con los documentos de legalidad y sanciones de tipo legal

RECOMENDACIONES N°15 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones encaminadas a legalizar las armas de fuego asignadas al personal de la policía municipal, con el fin de que puedan circular por todo el municipio de acuerdo a las Leyes Nacionales vigentes y así puedan brindar un mejor servicio a la Municipalidad y a la comunidad.

16. LA MUNICIPALIDAD NO HA REALIZADO EL DESCARGO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO EN MAL ESTADO

Al realizar la revisión del inventario de la Municipalidad, se comprobó que no se ha realizado el descargo del Mobiliario y Equipo que se encuentra en mal estado ya que según la persona encargada no sabe cómo realizar dicho proceso, ejemplos a continuación:

Cant.	Código	Descripción del Bien	Marca	Modelo	Serie	Estado del Bien	Valor Total	Asignación
1	04-2	CPU. Color negro	COMPA C	PVP20512 MSPF4A	CNX7253WAC	Mal Estado	13,800.00	Dagoberto Gudiel Lizardo
1	04-2	Monitor color negro	DELL	hp	HSTND-2301-AH	Mal Estado	3,500.00	Dagoberto Gudiel Lizardo
1	05-11	Computadora portátil	DELL	hp		Mal estado	5,000.00	Reina Suyapa Iscoa

***Incumpliendo con lo establecido en:
Ley de uso y manejo de Bienes, Artículos 9 y 14; Norma General de Control Interno
TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos, TSC-NOGECI- III-05 Delegación de
Autoridad***

Se remitió oficio N°028-2016-DAM-MCLP de fecha 27 de mayo de 2016 según nota recibida de fecha 17 de mayo de 2016 al señor Elvis Ariel Martínez encargado de Bienes Nacionales Expreso lo siguiente:

“Ante el particular sobre el porqué no se realizan los descargos de mobiliario y equipo es debido a que se desconoce sobre el manual de descargo de mobiliario y equipo y las actividades que se necesita realizar para el descargo de los mismos, pero a partir de la fecha se realizara lo necesario para el descargo de todo el mobiliario y equipo como lo estipula la Ley”.

Lo anterior ocasiona que no se disponga con exactitud de un recuento tanto de Adquisiciones, Donaciones, Terrenos, Mobiliario y Equipo, asimismo su disponibilidad y estado; incrementándose el riesgo de pérdida, uso indebido, subutilización y deterioro.

**RECOMENDACIÓN N° 16
AL ENCARGADO DE BIENES Y CONTADORA MUNICIPAL**

Realizar las acciones encaminadas a realizar el descargo del mobiliario y equipo en mal estado de acuerdo al procedimiento estableció en la Ley de uso y manejo de Bienes Nacionales.



**MUNICIPALIDAD DE CANE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA

A. ANTECEDENTES

B. COMENTARIO

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N° 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. COMENTARIO

Se constató que la administración actual de la Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz no manejó fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), por el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

**MUNICIPALIDAD DE CANE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

- A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD CIVIL
- B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

A. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES CIVILES

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Propiedad Planta y Equipo, Obras Públicas, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Transferencias, Obras Públicas, Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil.

1. COBRO DE TASA POR CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO VALOR INFERIOR AL ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ARBITRIOS

Al realizar la revisión de los Ingresos en concepto de cobro por servicios de conexión de alcantarillado, se encontró que la Administración Municipal realizó el cobro por un valor inferior al establecido en el Plan de Arbitrios correspondiente al año 2015, lo que ocasionó que derivaran algunas diferencias en el cobro realizado, asimismo la administración no proporciono algún arreglo o planes de pago realizado con los contribuyentes, detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Nº	Código	Descripción	Valor Plan de Arbitrios	Valor cobrado por la Municipalidad	Diferencia dejada de cobrar
1	11111805	Conexiones de Aguas Domesticas	102,000.00	34,467.26	67,532.74

(Ver anexo 5 en página N°68)

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrios del año 2015, capítulo II Tasas por Servicios Regulares, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC- NOGECI V01: Prácticas y Medidas de Control, TSC- NOGECI- V-08: Documentación de Procesos y Transacciones, TSC- NOGECI V-09: Supervisión Constante.

Se remitió oficio N°047-2016-DAM-MCLP de fecha 27 de julio de 2016 según nota recibida de fecha 01 de agosto de 2016 la Señora Martha Dolores Chávez, encargada de Control Tributario expreso lo siguiente: “Sobre el pago de la cuenta 11111805 conexiones de alcantarillado hay personar que realizan abonos a este pago quedando pendiente con el resto ya que no cuentan con los recursos para realizarlo en su totalidad”.

Se remitió oficio N°048-2016-DAM-MCLP de fecha 27 de julio de 2016 a la Señora Carmen María Nolasco Tesorera Municipal y no se obtuvo respuesta.

Se remitió oficio N°049-2016-DAM-MCLP de fecha 27 de julio de 2016 al señor José Rosario Tejada Tejada Alcalde Municipal y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio a la Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L67,532.74)**

RECOMENDACIÓN N°1 CONTROL TRIBUTARIO Y TESORERA MUNICIPAL

Asegurarse previo a la emisión de la factura y recibo de cobro que estos incluyan la totalidad de los servicios brindados por la Municipalidad, los que deberán cancelar previo a que se brinde el servicio correspondiente, de igual forma realizar dichos cobros por el valor establecido en el Plan de Arbitrio vigente y de ésta manera evitar que se realicen servicios sin que sean cobrados a los beneficiarios.

2. COBRO INCORRECTO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES

Al desarrollar el Rubro de Ingresos, específicamente al cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles tanto Urbanos como Rurales, se encontró que las fichas catastrales presentan inconsistencias entre el valor cobrado y el valor posteado en las fichas catastrales manejadas por el Departamento de Catastro, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

N°	Detalle	Impuesto Cobrado según Municipalidad	Impuesto según Auditoría	Diferencia
1	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	55,366.89	74,978.97	- 19,612.08

(Ver anexo 6 en página N°69).

Incumpliendo lo establecido en: Artículo 76 de la Ley de Municipalidades y Artículo 80 de Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Se remitió oficio N°030-2016-DAM-MCLP de fecha 30 de mayo de 2016 según nota recibida de fecha 01 de junio de 2016 la Señora Elsa López Catastro Municipal expreso lo siguiente: “Ante el particular Sobre las diferencias que se encontraron en los cálculos de bienes inmuebles y las fichas catastrales se debe a que el departamento de catastro realiza actualizaciones todo el año por lo que existen propiedades que en años anteriores eran baldíos y al siguiente año ya cuenta con una vivienda por lo que aumenta el impuesto a pagar, y la parte rural se actualizo de enero a junio del 2015 el cual no se había actualizado por el costo para realizar la evaluación, el cual fue financiado por fondos de COSUDE y administrado por la mancomunidad, MANSUCOPA por lo que son los que presentan más diferencias al momento de realizar el cálculo ya con el nuevo valor catastral”.

Se remitió oficio N°031-2016-DAM-MCLP de fecha 30 de mayo de 2016 según nota recibida de fecha 01 de junio de 2016 el señor José Rosario Tejeda Tejeda Alcalde Municipal expreso lo siguiente: “Ante el particular Sobre las diferencias que se encontraron en los cálculos de bienes inmuebles y las fichas catastrales se debe a que el departamento de catastro realiza actualizaciones todo el año por lo que existen propiedades que en años anteriores eran baldíos y al siguiente año ya cuenta con una vivienda por lo que aumenta el impuesto a pagar, y la parte rural se actualizo de enero a junio del 2015 el cual no se había actualizado por el costo para realizar la evaluación, el cual fue financiado por fondos de COSUDE y administrado por la mancomunidad, MANSUCOPA por lo que son los que presentan más diferencias al momento de realizar el cálculo ya con el nuevo valor catastral”.

Se remitió oficio N°032-2016-DAM-MCLP de fecha 23 de mayo de 2016 según nota recibida de fecha 31 de mayo de 2016 la Señora Carmen María Nolasco Tesorera Municipal expreso lo siguiente: “La Tesorera Municipal le está informando que se cobra los impuestos

Municipales al contribuyente, así como me envían los recibos por el Sistema SAFT la encargada de Control Tributaria”.

Se remitió oficio N°033-2016-DAM-MCLP de fecha 30 de mayo 2016 según nota recibida de fecha 01 de junio de 2016 el señor Diego José Maldonado Iscoa Auditor Municipal comunico lo siguiente: “Ante el particular Sobre las diferencias que se encontraron en los cálculos de bienes inmuebles y las fichas catastrales se debe a que el departamento de catastro realiza actualizaciones todo el año por lo que existen propiedades que en años anteriores eran baldíos y al siguiente año ya cuenta con una vivienda por lo que aumenta el impuesto a pagar, y la parte rural se actualizo de enero a junio del 2015 el cual no se había actualizado por el costo para realizar la evaluación, el cual fue financiado por fondos de COSUDE y administrado por la mancomunidad, MANSUCOPA por lo que son los que presentan más diferencias al momento de realizar el cálculo ya con el nuevo valor catastral”.

Se remitió oficio N°034-2016-DAM-MCLP de fecha 23 de mayo de 2016 según nota recibida de fecha 01 de junio de 2016 la Señora Martha Dolores Chávez encargada de Administración Tributaria expreso lo siguiente: “Ante el particular Sobre las diferencias que se encontraron en los cálculos de bienes inmuebles el departamento de catastro es quien genera el cálculo y el departamento de control tributario solo se encarga de generar e imprimir el recibo haciendo mención que el departamento de catastro realiza actualizaciones durante el año por lo que esto ocasiona estas diferencias en el impuesto cobrado con lo actualizado en la ficha por contribuyente”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio a la Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz por la cantidad de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L19,612.08)**

RECOMENDACIÓN N°2 CONTROL TRIBUTARIO Y TESORERA MUNICIPAL

Proceder a la verificación de los valores emitidos por el Departamento de Catastro en base a la información que mantiene el sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) para que posteriormente se emita el recibo de pago, asimismo una vez emitido el recibo de pago tesorería deberá de cotejar que dichos valores se hayan calculado de forma correcta.

3. SE ELABORO UN CONTRATO DE VENTA DE MADERA CON ALCALDE AUXILIAR

En análisis realizado al área de gastos se encontró que la Municipalidad realizó un contrato por venta de 1061.66 pies de madera con el señor Hipólito Chavarría Moran quien se desempeña como Alcalde Auxiliar recibiendo un sueldo mensual de **L 2,000.00**, mensuales como consta mediante certificación de punto de acta 294, punto 12, folio 287-288 Inciso “A” del tomo 22 de fecha 30 de enero de 2014, por lo que la municipalidad no tiene que realizar contratos con el señor Chavarría, para evitar malos entendidos ya que al recibir un sueldo mensual se vuelve un empleado de la institución, detalle a continuación:

N°	Detalle	Proveedor	Cheque N°	Valor (L)
1	Compra de 1061.66 pies de madera Rustica	Hipólito Chavarría Moran	2000004	10,616.60

***Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado Artículo 15 numeral 4***

Se remitió oficio N° 038-2016-DAM-MCLP de fecha 07 de junio de 2016, según nota recibida de fecha 17 de junio el señor José Rosario Tejeda Tejeda Alcalde municipal manifestó lo siguiente: “Ante el particular sobre el pago mensual de L.2,000.00 por concepto de remuneración y no por dieta que se le aprobó en sesión de Corporación al señor Hipólito Chavarrilla quien labora como Alcalde Auxiliar de la aldea de las calabazas, este realizaría y presentaría informe de las actividades realizadas por dicho pago, tomando en cuenta que a partir de la fecha se realizara de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Municipalidades y quién se tendrá que presentarse a las reuniones de corporación y firmar su asistencia”.

Se remitió oficio N° 039-2016-DAM-MCLP de fecha 07 de junio de 2016, según nota recibida de fecha 17 de junio el señor Ramón Danilo Alemán Regidor municipal manifestó lo siguiente: “Ante el particular sobre el pago mensual de **L.2,000.00** por concepto de remuneración y no por dieta que se le aprobó en sesión de Corporación al señor Hipólito Chavarrilla quien labora como Alcalde Auxiliar de la aldea de las calabazas, este realizaría y presentaría informe de las actividades realizadas por dicho pago, tomando en cuenta que a partir de la fecha se realizara de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Municipalidades y quién se tendrá que presentarse a las reuniones de corporación y firmar su asistencia”.

Se remitió oficio N° 040-2016-DAM-MCLP de fecha 07 de junio de 2016, según nota recibida de fecha 17 de junio el señor Fernando Suazo Gonzales Regidor municipal manifestó lo siguiente: “Ante el particular sobre el pago mensual de L.2,000.00 por concepto de remuneración y no por dieta que se le aprobó en sesión de Corporación al señor Hipólito Chavarrilla quien labora como Alcalde Auxiliar de la aldea de las calabazas, este realizaría y presentaría informe de las actividades realizadas por dicho pago, tomando en cuenta que a partir de la fecha se realizara de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Municipalidades y quién se tendrá que presentarse a las reuniones de corporación y firmar su asistencia”.

Se remitió oficio N° 041-2016-DAM-MCLP de fecha 07 de junio de 2016, recibida de fecha 17 de junio el señor Alex Omar Martínez Suazo Regidor municipal manifestó lo siguiente: “Ante el particular sobre el pago mensual de L.2,000.00 por concepto de remuneración y no por dieta que se le aprobó en sesión de Corporación al señor Hipólito Chavarrilla quien labora como Alcalde Auxiliar de la aldea de las calabazas, este realizaría y presentaría informe de las actividades realizadas por dicho pago, tomando en cuenta que a partir de la fecha se realizara de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Municipalidades y quién se tendrá que presentarse a las reuniones de corporación y firmar su asistencia”.

Se remitió oficio N° 042-2016-DAM-MCLP de fecha 07 de junio de 2016, según nota recibida de fecha 17 de junio la señora Damaris Trinidad García Regidora municipal manifestó lo siguiente: “Ante el particular sobre el pago mensual de L.2,000.00 por concepto de remuneración y no por dieta que se le aprobó en sesión de Corporación al señor Hipólito Chavarrilla quien labora como Alcalde Auxiliar de la aldea de las calabazas, este realizaría y presentaría informe de las actividades realizadas por dicho pago, tomando en cuenta que a partir de la fecha se realizara de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Municipalidades y quién se tendrá que presentarse a las reuniones de corporación y firmar su asistencia”.

Se remitió oficio N° 043-2016-DAM-MCLP de fecha 07 de junio de 2016, según nota recibida de fecha 17 de junio de 2016 el señor Diego José Maldonado Iscoa expreso lo siguiente: “Ante el particular Sobre el pago que se realiza al alcalde auxiliar de la aldea las calabazas

el Sr. Hipólito Chavarrilla al cual fue aprobado un pago mensual en concepto de sueldo y no por dieta el cual se le realizaría contra informe de las actividades realizadas por dicho sr. a la misma vez no se le invitaba a las reuniones debido a que ladea queda un poco retirada del municipio y en la cual no existe un medio de transporte y la mayoría de la reuniones son por la tarde pero a partir de la fecha se realizara de acuerdo al artículo 60 de la ley de municipalidades”.

Se remitió oficio N° 044-2016-DAM-MCLP de fecha 07 de junio de 2016, según nota recibida de fecha 17 de junio de 2016 la señora Carmen María Nolasco Tesorera Municipal expreso lo siguiente: “Ante el particular Sobre el pago que se realiza al alcalde auxiliar de la aldea las calabazas el cual es sr. Hipólito Chavarrilla al cual fue aprobado un pago mensual en concepto de sueldo y no por dieta el cual se le realizaría contra informe de las actividades realizadas por dicho sr. a la misma vez no se le invitaba a las reuniones debido a que ladea queda un poco retirada del municipio y en la cual no existe un medio de transporte y la mayoría de la reuniones son por la tarde pero a partir de la fecha se realizara de acuerdo al artículo 60 de la ley de municipalidades”.

Lo anteriormente descrito ocasiona un perjuicio económico a la Municipalidad de Cene, Departamento de la Paz, por la cantidad de **DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L 10,616.60)**, ya que realizo contrato con alcalde Auxiliar de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de realizar contrataciones con funcionarios o empleados de la institución para la ejecución de alguna obra ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado no podrán realizarse este tipo de contratación sea que tengan una remuneración o estén a honoren por el desempeño de sus funciones.

4. ALGUNOS VIÁTICOS NO SON LIQUIDADOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO

Al efectuar la revisión al Rubro de Servicios no Personales específicamente a las órdenes de pago por concepto de viáticos y gastos de viaje, se encontró que los mismos en su mayoría no presentan solicitud ni liquidación tal como lo establece el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje vigente

(Valores expresados en lempiras)

N°	Detalle	Valor Liquidado según Municipalidad	Valor liquidado y justificado según auditoría	diferencia
1	Viáticos	23,259.42	16,659.42	6,600.00

(Ver anexo 7 Página N°70).

Incumpliendo lo establecido en: Reglamento de Viáticos de la Municipalidad artículos 2, 6, 13, 14 y 15.

Se envió oficio N° 018-2016-DAM-MCLP de fecha 23 de mayo de 2016, según nota recibida de fecha 26 de mayo de 2016 el señor José Rosario Tejeda Tejeda Alcalde Municipal Expresó lo siguiente:

“Ante el particular sobre la liquidación de viáticos no se adjuntan facturas de alimentación ya que en nuestro reglamento no menciona sobre la presentación de documentos comprobantes por alimentación y nuestro reglamento esta en uso desde el año 2012 y nunca se nos ha hecho esta observación por esta parte ya que en el mismo lo que menciona y que nos entendemos es que para el gasto de hospedaje si se tendrá que presentar facturas y recibos y el reglamento lo establece de esta manera”.

Notas importantes

Para gastos de hospedaje se requerirán la presentación la presentación de facturas a nombre de la persona y pedir que se le coloque el nombre de la Municipalidad entre paréntesis. El máximo asignado para hospedaje incluye los impuestos.

Para viajes de un día:

- a) Cuando la duración del viaje y estadía sea hasta cuatro horas se pagara el 50%,b)
Cuando la duración del viaje y estadía sea hasta ocho horas se pagara el 75%,c)
Cuando el viaje y la estadía sean por más de ocho horas se pagara el 100%

Para Viajes de más de un día

- b) Cuando la estadía del empleada del empleado por más de 24 horas se reconocerá un porcentaje de un 50% por gastos de alimentación.

El departamento de contabilidad tiene la potestad de confirmar los recibos y facturas

Se envió oficio N° 019-2016-DAM-MCLP de fecha 23 de mayo de 2016 según nota recibida de fecha 26 de mayo el señor Diego José Maldonado Auditor Municipal Expreso lo siguiente:

“Ante el particular sobre la liquidación de viáticos no se adjuntan facturas de alimentación ya que en nuestro reglamento no menciona sobre la presentación de documentos comprobantes por alimentación y nuestro reglamento esta en uso desde el año 2012 y nunca se nos ha hecho esta observación por esta parte ya que en el mismo lo que menciona y que nos entendemos es que para el gasto de hospedaje si se tendrá que presentar facturas y recibos y el reglamento lo establece de esta manera”.

“Ante el particular sobre la liquidación de viáticos no se adjuntan facturas de alimentación ya que en nuestro reglamento no menciona sobre la presentación de documentos comprobantes por alimentación y nuestro reglamento esta en uso desde el año 2012 y nunca se nos ha hecho esta observación por esta parte ya que en el mismo lo que menciona y que nos entendemos es que para el gasto de hospedaje si se tendrá que presentar facturas y recibos y el reglamento lo establece de esta manera”.

Lo anteriormente descrito ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz, por la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 6,600.00)**, ya que los viáticos no son liquidados de la forma correcta, tal y como lo establece el Reglamento de Viáticos vigente.

**RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorera Municipal que previo al desembolso de los viáticos, estos cuenten con la solicitud, formato de liquidación acompañados de facturas por hospedaje, alimentación y demás que establezca el reglamento de viáticos y gastos de viaje, de igual forma registrar estos gastos en el período y objetos correspondientes.

B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

1. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar las liquidaciones presupuestarias elaboradas por la Municipalidad para el período sujeto a examen, observamos que los gastos de funcionamiento exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades, en relación al volumen de Ingresos Corrientes y Transferencias que genera la Municipalidad, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

(Valores representados en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley			**Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Exceso del gasto en Lempiras	Diferencia en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes	(15% 2015)	(65% 2015)	Total	(L)	(5-6)	Diferencia en Porcentaje (%)
			Transferencias	Ingresos Corrientes				
	1	2	3	4	5	6	7	8
2015	12,593,495.29	1,701,296.13	1,889,024.29	1,105,842.48	2,994,866.77	4,361,677.35	1,366,810.57	46%

Ingresos Corrientes	65%	1,105,842.48
Transferencias	15%	1,889,024.29
Gasto Permitido		2,994,866.77
Comparación:		
Gasto Ejecutado por La Municipalidad		4,361,677.35
Gasto Permitido (Ley de Municipalidades)		2,994,866.77
Exceso		1,366,810.58

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículos 91. (Según reforma por Decreto 143-2009) y 98 inciso 6. (Según reforma por decreto 127-2000).

Se remitió oficio N°045-2016-DAM-MCLP de fecha 28 de junio de 2016 según nota recibida de fecha 01 de Agosto de 2016 la señora Reina Suyapa Iscoa Vallecillo Contadora Municipal Expreso lo siguiente: “Los gastos de funcionamiento fueron excedidos ya que hay gastos de inversión que se paga con caja chica porque estábamos equivocados ya que en caja chica el valor a gastar es de L. 1,000.00 y al ingresar a SAMI los gastos de caja chica todo lo jalaba funcionamiento, al igual los mantenimientos quedaron presupuestados con inversión y son funcionamiento. Por lo que nos comprometemos hacer esas correcciones para el año 2016”.

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar, una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio, en virtud de que los mismos se destinan para erogaciones de gasto corriente.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ACALDE MUNICIPAL

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y solo financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley; y
- b) Designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE CANE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.



**MUNICIPALIDAD DE CANE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 032-2015-DAM-CFTM-AM-A

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz, se dio seguimiento a las Recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N°. 032-2015-DAM-CFTM- AM-A, que comprende el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, el cual fue notificado por el Tribunal Superior de Cuentas, mediante oficio 334/2015-SG TSC de fecha 29 de julio de 2015, verificando que de las 22 Recomendaciones que contenía el informe, Dieciocho (18) están cumplidas y cuatro (4) no se han cumplido, cabe mencionar que la Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz, ha realizado algunas acciones correctivas pero no en forma oportuna, las cuales no fueron suficientes para alcanzar el objetivo, el cual corresponde a la pronta y correcta implementación de las Recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas, detalle:

N°	Hallazgo	Recomendación
1	ALGUNOS EMPLEADOS NO CUMPLEN CON LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES PUBLICO DE HONDURAS.	RECOMENDACIÓN N° 3 AL AUDITOR Y CONTADORA MUNICIPAL Realizar el pago y efectuar el trámite de colegiación, así mismo se adjunte copia de la misma a su expediente y se legalice las operaciones que realice.
2	LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON UN EFICIENTE CONTROL DE ACTIVOS FIJOS.	RECOMENDACIÓN N° 5 AL ENCARGADO DE BIENES NACIONALES Dar de baja los activos los activos en mal estado u obsoletos, solicitando el respectivo descargo tal como lo establece el manual de normas y procedimientos para el descargo de bienes muebles del Estado, de igual forma proceder a dejar evidencia por escrito de los traslados entre departamentos de los activos municipales.
3	LA MUNICIPALIDAD NO HA ESTABLECIDO CONTROLES PARA EL USO DEL COMBUSTIBLE	RECOMENDACIÓN N° 1 AL ENCARGADO DE BIENES NACIONALES Y BODEGA Diseñar e implementar procedimientos de Control para el consumo del combustible que se le administra a los vehículos propiedad de la municipalidad donde se evidencie por lo menos la cantidad de kilómetros recorridos, en el combustible utilizado, los viajes o actividades realizadas y el mantenimiento que se les da a la misma.
4	NO SE REMITEN COPIAS DE LAS ACTAS DE CORPORACIÓN MUNICIPAL A LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.	RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL Proceder a remitir la Copia de las actas anualmente a la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y Biblioteca del municipio conforme lo establece la ley de Municipalidades.

***Incumpliendo lo establecido en
La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79***

Se remitió oficio N°007-2016-DAM-MCLP de fecha 06 de mayo de 2016 según nota recibida el día 19 de mayo de 2015 el señor Diego José Maldonado Auditor Interno notifico lo siguiente:

“La contadora municipal no se encuentra colegiada debido a que extravió su título y este documentos es el principal requisito para realizar la colegiación por lo que se adjunta documento donde se solicitud reposición en la Dirección departamental de la paz”.

Se remitió oficio N°007-2016-DAM-MCLP de fecha 06 de mayo de 2016 según nota recibida el día 19 de mayo de 2015 el señor Diego José Maldonado Auditor Interno notifico lo siguiente:

“La municipalidad cuenta con un control de los bienes de la municipalidad mediante constancia de préstamo de la cual se adjunta copia de la misma a la misma vez se adjunta copia de la escritura ya corregidas de la propiedades que aparecían a nombre de la corporación municipal y los números de inventarios la mayoría se encuentran visibles y los que no se pondrán en lugares visibles”.

Al no aplicar un plan de acción para contrarrestar estas situaciones que inciden negativamente en la Municipalidad, hace que no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN Nº 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar oportunamente las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control, para lograr los beneficios de las Auditorías y entre otros aspectos mejorar la eficiencia, eficacia y economía de la Municipalidad.

Tegucigalpa MDC., 08 de noviembre de 2016.

JUAN ALBERTO AVELAR
Supervisor DAM

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades